



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPTO. FF.AA. SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

# **INFORME FINAL**

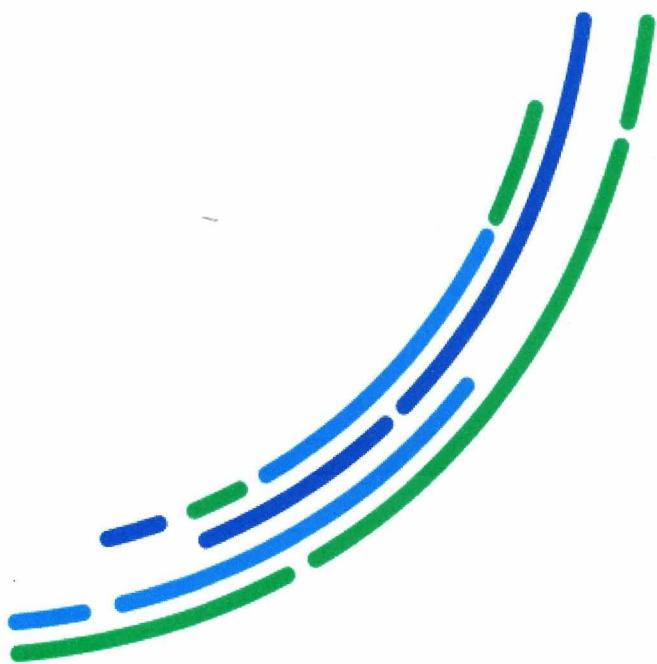
## **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

INFORME N° 144/2020  
21 DE OCTUBRE DE 2021





# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO: FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 144, de 2020

Dirección de Compras y Contratación Pública

**Objetivo:** La auditoría tuvo por finalidad verificar en la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP, el cumplimiento del proyecto “Fortalecimiento Institucional Dirección ChileCompra” desarrollado en el marco del convenio de ejecución celebrado entre esa entidad y la Subsecretaría de Hacienda, dentro del contexto del Programa de Mejora a la Gestión Pública y Servicios al Ciudadano, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 3.298/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y con aportes del Gobierno de Chile, efectuando un examen de cuentas a las operaciones realizadas en la ejecución de ese proyecto y corroborando que los fondos asignados al servicio auditado se hayan ajustado a lo establecido en la normativa vigente, abarcando las operaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, incorporando, adicionalmente las partidas de gasto rendidas del mes de diciembre de 2018. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

Del mismo modo tuvo como propósito evaluar el cumplimiento de la normativa relacionada con las Tecnologías de Información, TI, de conformidad con lo dispuesto en los decretos N°s 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; y 181, de 2002, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de dicha Firma, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda.

Finalmente, tuvo por finalidad atender las denuncias N°s W019195, de 2019 y W004928-, de 2020, ingresadas en este Organismo de Control con reserva de identidad, asociadas a las adquisiciones del préstamo con los proveedores FORMAX SpA, y E-SING S.A.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Son ejecutados eficientemente y satisfacen los objetivos del proyecto “Fortalecimiento Institucional Dirección ChileCompra” los recursos con que cuenta la entidad?
- ¿Son utilizados los recursos transferidos a la DCCP por la Subsecretaría de Hacienda en los fines pertinentes y rendidos oportunamente?
- ¿Cumple el la DCCP con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula los ingresos y gastos?
- ¿Incorpora la entidad auditada protocolos de comunicaciones y controles que aseguren la confidencialidad e integridad de la información?
- ¿Implementa controles de aplicación que permitan resguardar el sistema de compras públicas?



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

- ¿Cuenta la entidad con un procedimiento para gestionar el diccionario de datos del sistema de compras públicas?

### **Principales Resultados**

- La DCCP contrató horas hombre con los proveedores Seidor Technologies S.A. y KIBERNUM S.A., para el desarrollo de servicios en proyectos informáticos, según las órdenes de compra N°s 869591-21-CM18 y 869591-23-CM18, respectivamente, advirtiéndose que si bien tales proyectos fueron recibidos a conformidad y se encuentran en funcionamiento, la entidad no contaba con la totalidad de los documentos o antecedentes que avalaran el desarrollo de algunas de las actividades específicas requeridas a los proveedores en los acuerdos complementarios suscritos, de modo que le permitiera hacer un seguimiento efectivo de manera oportuna al cumplimiento de lo contratado, lo cual no se ajusta a los principios de control y eficiencia, consagrados en los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En dicho contexto, esa entidad deberá proporcionar antecedentes que permitan comprobar de manera efectiva el desarrollo de algunas de las actividades relacionadas con los trabajos contratados, remitiendo los diagramas de las bases de datos tanto lógica como física, y documentos o informes sobre las pruebas de conceptos desarrolladas. Asimismo, en relación a Kibernum S.A., documentos que definan los procesos y los servicios desarrollados y las minutas que confirmen las pruebas unitarias realizadas a las piezas de software construidas de manera de garantizar cumplimiento en estándares de desarrollo, calidad y seguridad de la información. Ello, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

- Se determinó que la DCCP no había activado contablemente en el sistema SIGFE al 31 de diciembre de 2019, los desembolsos relacionados con los proyectos informáticos financiados con recursos del crédito BID, equivalentes a la suma de \$ 1.180.636.987, considerando que las erogaciones realizadas han sido destinadas al desarrollo de los mismos, y que el costo de dichos bienes debe comprender aquellos egresos directamente atribuibles a su creación y preparación para su puesta en marcha y operación. Lo indicado no se condice con lo establecido con las características cualitativas de la información financiera, específicamente con la de "Representación Fiel", contenida en el capítulo I "Marco Conceptual" de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile.

Sobre el particular, corresponde que la entidad arbitre las medidas a fin de regularizar el reconocimiento contable de los proyectos finalizados, para asegurar que toda la información registrada sea real, exacta y sin errores, en conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 16, de 2015, debiendo dar cuenta documentada de ello dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

- No se determinaron observaciones asociadas al uso de los recursos del préstamo en otros fines, así como tampoco respecto a la oportunidad en que se efectuaron las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría de Hacienda.
- Se practicó una revisión de la seguridad del protocolo de transferencia de información del sistema de compras públicas el 20 de diciembre de 2019, la cual evidenció una serie de vulnerabilidades de seguridad, las que implican que terceros no autorizados puedan interceptar datos, con el concerniente riesgo de fuga de información confidencial y/o sensible, por lo cual corresponde que la repartición implemente en el sistema de compras públicas el protocolo para la transferencia segura de la información, notificando documentadamente el estado de avance de las medidas adoptadas en el término de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.
- Se constató que el sistema de compras públicas permite abrir más de una sesión con la misma cuenta de usuario y que no cierra las sesiones abiertas después de un periodo de inactividad de manera de reducir la posibilidad de accesos no autorizados, por lo que el servicio deberá implementar en el sistema de compras públicas los controles de aplicación que impidan la apertura de más de una sesión simultánea utilizando la misma cuenta de usuario y el cierre automático de las sesiones después de un tiempo definido a nivel institucional, informando documentadamente el estado de avance de las medidas implementadas en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final.
- Se detectó que el formulario simplificado de bases de licitación menores a 100 UTM con firma electrónica del sistema de compras públicas permite que el mismo usuario pueda autorizar, firmar y publicar en el proceso de compras, sin que exista segregación de funciones, con el consiguiente riesgo que se efectúen operaciones sin supervisión por parte de la jefatura de adquisiciones del servicio, atendido ello, la repartición fiscalizada deberá implementar en el aludido sistema de compras públicas la segregación de funciones que impida al mismo usuario autorizar, firmar y publicar las bases de licitación, informando su estado de avance en el mismo plazo antes señalado.
- Se determinó que la DCCP no ha desarrollado un procedimiento que permita mantener actualizado el diccionario de datos del sistema de compras públicas, que tiene como objetivo que la organización cuente con un listado organizado con definiciones precisas y rigurosas de sus datos, tanto para los usuarios como para los programadores del aplicativo, por lo cual deberá elaborar y remitir el diccionario de datos del sistema de compras públicas actualizado y el procedimiento formal definido que permita mantenerlo actualizado, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

PTMO N° 28.000/2020

INFORME FINAL N° 144, DE 2020, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROYECTO  
“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN CHILECOMPRA”,  
EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN DE  
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA-  
DCCP.

SANTIAGO, 21 OCT. 2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y en cumplimiento del programa anual de fiscalización 2020, esta Contraloría General de la República realizó una auditoría con la finalidad verificar en la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP, el cumplimiento del proyecto “Fortalecimiento Institucional Dirección ChileCompra” desarrollado en el marco del convenio de ejecución celebrado entre esa entidad y la Subsecretaría de Hacienda, dentro del contexto del Programa de Mejora a la Gestión Pública y Servicios al Ciudadano, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 3.298/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y con aportes del Gobierno de Chile, efectuando un examen de cuentas a las operaciones realizadas en la ejecución de ese proyecto y corroborando que los fondos asignados al servicio auditado se hayan ajustado a lo establecido en la normativa vigente, abarcando las operaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, incorporando, adicionalmente las partidas de gasto rendidas del mes de diciembre de 2018. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

#### JUSTIFICACIÓN

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Interamericano de Desarrollo y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad efectuaría las auditorías externas de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En ese contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a fiscalizar durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, dentro de los cuales se encuentra el aludido contrato de préstamo BID N° 3.298/OC-CH y en particular, el Proyecto Fortalecimiento Institucional Dirección ChileCompra, ejecutado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

AL SEÑOR  
EDUARDO DIAZ ARAYA  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

Asimismo, a través de esta auditoría se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y 17, Alianza para Lograr los Objetivos, ambos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Dirección de Compras y Contratación Pública es la institución que administra el sistema de compras públicas de Chile ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), a través del cual los organismos de la administración del Estado realizan de manera autónoma sus compras y contrataciones.

La citada Dirección es un servicio descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Entre sus principales funciones, según lo previsto en el artículo 30 de la citada norma, se encuentran las siguientes:

1. Asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones.
2. Liciar la operación del sistema de información y de otros medios para la compra y contratación electrónica de los organismos públicos, velar por su correcto funcionamiento y actuar como contraparte del operador de estos sistemas.
3. Suscribir convenios con las entidades públicas y privadas que correspondan para los efectos de recabar información para complementar antecedentes del registro de contratistas y proveedores.
4. Liciar bienes y servicios a través de la suscripción de Convenios Marco, de oficio o a petición de uno o más organismos públicos.
5. Administrar, mantener actualizado y licitar la operación del Registro de Contratistas y Proveedores.
6. Promover la máxima competencia posible en los actos de contratación de la Administración.
7. Establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos o digitales que se mantengan disponibles.

Precisado lo anterior, y en lo que atañe a la materia en examen, cabe anotar que con fecha 5 de diciembre de 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo celebraron el contrato de préstamo N° 3.298/OC-CH, para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, aprobado mediante el decreto N° 2.111, de ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

mismo año, del Ministerio de Hacienda, cuyo objetivo específico, acorde a lo dispuesto en el anexo único del referido acuerdo de voluntades, es promover la mejora de la efectividad y eficiencia de las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como de las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante una mejora de sus capacidades de gestión.

Dicho convenio establece en su numeral tercero, referente a las estipulaciones especiales, que “Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo serán llevadas a cabo por el prestatario, por intermedio de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la que, para los fines de este Contrato, será denominada indistintamente la Subsecretaría de Hacienda (SSH) o el “Organismo Ejecutor” (OE)”.

En ese contexto, dicha secretaría aprobó el Proyecto “Fortalecimiento Institucional Dirección ChileCompra”, por un monto de \$ 5.255.015.280, mediante la resolución exenta N° 30, de 2 de febrero de 2017, que fue previamente aprobado por el Comité Estratégico con fecha 20 de mayo de 2016 y no objetado por el banco con fecha 1 de agosto del mismo año, para ser ejecutado inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2018, y cuyo objetivo es propiciar procesos de compra de más calidad, y se compone de los siguientes objetivos:

1. Redefinir el modelo de convenio marco, rediseñar su gestión y operación, e implementar el nuevo diseño, ya que, en el corto plazo está en riesgo la continuidad de este servicio, existiendo importantes oportunidades de mejora respecto de satisfacción de usuarios y eficiencia y eficacia del modelo.
2. Innovar en el modelo actual, para optimizar el proceso de compra, profundizando en diseño e implementación de herramientas asociadas a las etapas de planificación de compras y gestión de contratos, que permitan completar el flujo, y a partir de eso lograr mejor información para decisiones de negocio de proveedores.

Dado lo anterior, el mencionado Comité Estratégico, con fecha 4 de septiembre de 2019 y la no objeción por el banco mediante carta CSC/CCH/556/2019, aprobó la propuesta de extender el plazo para la ejecución del proyecto hasta el segundo semestre de 2020, lo que implicó un aumento de su financiamiento de \$ 53.000.000.

Precisado lo anterior, es del caso consignar que, con carácter confidencial, a través del oficio electrónico N° E17436, de 2020, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública, el Preinforme de Observaciones N° 144, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.588, de 30 de julio de 2020, de esa institución, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe final.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

## OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar en la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP, el cumplimiento del proyecto “Fortalecimiento Institucional Dirección ChileCompra” desarrollado en el marco del convenio de ejecución celebrado entre esa entidad y la Subsecretaría de Hacienda, dentro del contexto del Programa de Mejora a la Gestión Pública y Servicios al Ciudadano, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 3.298/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y con aportes del Gobierno de Chile, efectuando un examen de cuentas a las operaciones realizadas en la ejecución de ese proyecto y corroborando que los fondos asignados al servicio auditado se hayan ajustado a lo establecido en la normativa vigente, abarcando las operaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, incorporando, adicionalmente las partidas de gasto rendidas del mes de diciembre de 2018. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

Por otro lado, se evaluó el cumplimiento de la normativa relacionada con las TI, de conformidad con lo dispuesto en los decretos N°s 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; y 181, de 2002, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de dicha Firma, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda.

Finalmente, el trabajo consideró lo denunciado en las presentaciones N°s W019195, de 2019 y W004928, de 2020, ingresadas en este Organismo de Control con reserva de identidad, en las que se alegan presuntas irregularidades en dos contrataciones realizadas por la DCCP, con los proveedores FORMAX SpA. y E-SING S.A., por el no cumplimiento de las fechas en la entrega de los productos contratados y la no utilización de una licencia de software, respectivamente, además de errores que presentaban las nuevas tiendas de convenio marco en su versión Beta. Por lo anterior, la fiscalización tuvo por finalidad determinar el correcto desarrollo y cumplimiento de los hitos del proyecto para la habilitación de estas nuevas tiendas de convenio marco y los recursos destinados para el año 2020 por concepto de “Equipo Soporte y mantención plataforma Magento”, respectivamente.

## METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, vigente durante la ejecución de la auditoría, y con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, IFAC, y de conformidad con los requerimientos en materia de Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones); la Guía de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la función de adquisiciones (OP-272-12); el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa e Instructivo de desembolsos OA-300, el contrato de préstamo N° 3.298/OC-CH y su anexo único; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General y el Banco el 8 de mayo de 2012; y los respectivos Términos de Referencia; e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, tales como: La resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad en la medida que se consideraron necesarios.

La evaluación del sistema de control interno abarcó solo aquellos procedimientos relacionados con las operaciones, actividades y procesos relativos a los desembolsos, adquisiciones e inversiones efectuadas de conformidad con los términos del contrato de préstamo N° 3.298/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Es dable agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad, fijando las siguientes nomenclaturas: Altamente complejas (AC)/Complejas (C), para aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia para esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

Los ingresos percibidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública durante el año 2019 alcanzaron la suma de \$ 899.970.000, correspondiente a 4 transacciones, en tanto que los gastos pagados y rendidos consideraron el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, los que sumaron \$ 1.408.602.628, equivalentes a 97 registros.

La revisión de los ingresos contempló el 100% de las partidas, en tanto que los gastos sometidos a examen fueron seleccionados mediante muestreo de tipo monetario, considerando 28 operaciones que ascienden a \$ 1.110.346.123, equivalentes a un 78,83% del referido universo.

En relación al proceso de rendición y administración financiera del proyecto, se consideraron los 12 expedientes de rendición de cuentas, además del manejo de la cuenta corriente asociada al referido convenio, respectivamente.

En la siguiente tabla se presenta la composición del universo y la muestra:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

TABLA N°1: UNIVERSO Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		% REVISADO
	CANTIDAD DE REGISTROS	MONTO (\$)	CANTIDAD DE REGISTROS	MONTO (\$)	
Total de Ingresos	4	899.970.000	4	899.970.000	100
Total de Gastos Diciembre 2018 a Noviembre 2019	97	1.408.602.628	28	1.110.346.123	78,83
Expedientes de rendición	12	0	12	0	100
Cuentas corrientes	1	0	1	0	100

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Cabe señalar que se consideraron como partidas adicionales, 8 operaciones de gastos correspondientes al mes de diciembre de 2019 y rendidos en enero de 2020, que ascienden a \$ 144.916.798, asociadas a los gastos previamente mencionados.

Asimismo, para la revisión de los proyectos informáticos ejecutados, de un total de 11 se consideraron 6, los que fueron seleccionados en base a un muestreo analítico, a saber, Módulo formulario simplificado de bases de licitación menores a 100 UTM con firma electrónica; Módulo para el mecanismo de compras MicroCompra; Módulo Gestión de Contratos; Interoperabilidad entre SIGFE y el sistema de compras públicas; Nuevo sitio web de datos abiertos, y Comparador de precios para e-commerce en MicroCompra, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo N° 1, los que corresponden al 54,55% del universo antes indicado, según la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Muestra analítica de los proyectos informáticos ejecutados por la Dirección de Compras Públicas

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		% REVISADO
	\$	N°	\$	N°	
Proyectos informáticos	N/A	11	N/A	6	54,55

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2019.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

programa se expone a continuación:

El resultado de la auditoría practicada al



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

### 1. Deficiencias en las conciliaciones bancarias.

Se verificó que la Dirección de Compras y Contratación Pública habilitó la cuenta corriente N° 0504-0315-010000XXXX, del entonces Banco BBVA, actualmente Scotiabank, destinada para administrar los recursos del Proyecto de Modernización de la DCCP, para los efectos de disponer los pagos relacionados con la ejecución del crédito, la que se encuentra autorizada por esta Entidad de Control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la aludida ley N° 10.336.

De su revisión se determinaron las siguientes observaciones:

#### 1.1 Conciliaciones bancarias efectuadas fuera del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE II.

Se constató que la DCCP confecciona las conciliaciones bancarias de la cuenta de disponibilidades del proyecto, N° 0504-0315-010000XXXX del banco Scotiabank utilizando planillas Excel, existiendo un riesgo cierto en la manipulación de los montos a ser conciliados con el banco, no haciendo uso de las funcionalidades que posee el SIGFE II; para que la conciliación sea realizada en dicho sistema en forma automática, subutilizando la aplicación definida, sin que exista evidencia que la Entidad haya efectuado las gestiones con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para su regularización.

Lo descrito, no se condice con lo indicado en el numeral 12, del Capítulo II de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiados y proporcionales al riesgo posible. Además, no se aviene con el párrafo final del numeral 40, de Normas Específicas, que establece que "Los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno. Para ello, deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente".

La DCCP en su respuesta señala, en síntesis, que respecto a la funcionalidad del sistema SIFGE II, para las conciliaciones bancarias, la División de Tecnologías de Información de la Dirección de Presupuestos, en el documento "Conciliación Bancaria SIGFE Transaccional 2.0", indicó que, "si bien el proceso está diseñado para operar con múltiples entidades financieras en moneda nacional, en una primera etapa solo considera carga de cartolas bancarias de Banco Estado".

Agrega, que la cuenta corriente disponible para el proyecto corresponde al banco Scotiabank, por lo tanto, las conciliaciones bancarias sólo han podido ser llevadas en forma manual, por lo que la DCCP oficiará a la DIPRES, consultando acerca de la disponibilidad del módulo en SIGFE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

para las entidades bancarias distintas al referido banco.

Considerando que la DCCP no adjuntó en su respuesta antecedentes que acrediten acciones emprendidas con la DIPRES tendientes a la incorporación de cartolas bancarias de otros bancos en el SIGFE II, y que no informó la aplicación de controles adicionales para la elaboración y revisión de las conciliaciones bancarias en planillas Excel, se mantiene la observación formulada en este numeral.

#### 1.2 Debilidades en los procedimientos de control de conciliaciones bancarias.

De la revisión practicada se determinaron falencias en las conciliaciones bancarias, tales como, ausencia de detalle de cheques girados y no cobrados en la conciliación del mes de diciembre de 2019 y falta de cartolas bancarias que acreditaran el nulo movimiento de ellas, situación que ocurrió con las conciliaciones de los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio de igual anualidad.

Lo referido podría implicar información inexacta para el control de los recursos disponibles, lo que no se condice con lo expresado en el párrafo final del numeral 40, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que establece que los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno.

En su respuesta, el servicio informa sobre 2 de los 3 movimientos observados cuya categorización eran cheques girados y no cobrados, los que expone se refieren a movimientos de pagos de boletas de honorarios de los meses de noviembre y diciembre de 2019, los cuales fueron revisados durante la auditoría realizada por este Organismo de Control. Sin embargo, nada señala sobre la falta de incorporación del detalle que individualice los cheques girados y no cobrados en la conciliación bancaria aprobada del mes de diciembre de 2019.

Respecto a la falta de cartolas bancarias de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2019, esa entidad manifiesta que efectivamente no se contaba en aquella oportunidad con dichas cartolas, dado que en los meses señalados la cuenta corriente no presentó movimientos, y adjunta en esta oportunidad los documentos aludidos.

Pues bien, en atención a que la DCCP en su respuesta no aborda la omisión del detalle de cheques girados y no cobrados en el informe de conciliación del mes de diciembre de 2019, y reconoce la inexistencia de las cartolas bancarias emitidas en los meses ya precisados, se mantiene la observación, dado que carecía de la información pertinente para efectuar los controles oportunos o comprobaciones necesarias en la revisión de los estados conciliatorios. Además, no se refirió a medidas alternativas que implementará para disminuir el riesgo y la posible reiteración de este hecho.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

2. Sobre el control del seguimiento de indicadores.

Se advirtió que la DCCP presentaba deficiencias en la medición de los indicadores de cumplimiento del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, en atención a que no había evaluado la razón del costo de producción relativo al monto ahorrado de transacciones en convenio marco, así como tampoco mantenía evidencia de cómo efectuó la medición del indicador de efectividad, referido al porcentaje de ahorro en precio por Convenio Marco, situaciones que se exponen con más detalle en el numeral 3, del acápite II, Examen de la Materia Auditada.

Dichas situaciones no se condicen con el principio de control dispuesto en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y con lo previsto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a la vigilancia continua de las operaciones que deben efectuar los directivos de la institución.

La entidad en su respuesta señala, en síntesis, que efectivamente el indicador que mide el resultado y cumplimiento de objetivos del Proyecto de Fortalecimiento Institucional "indicador de eficiencia del proceso de Convenios Marco", no se encontraba medido, atendido a que la DCCP y la Secretaría de Modernización acordaron no hacerlo, hasta que estuviera implementada la Nueva Tienda de Convenios Marco, y por tal motivo, el indicador se encontraba en proceso de medición, considerando obtener sus resultados preliminares durante el mes de julio de 2020 y validados durante agosto de igual anualidad.

Agrega, respecto a la información de la metodología y datos para realizar el recálculo del indicador, que se diseñaron los documentos denominados "Metodología de Ahorro por precio en Convenio Marco" y "Porcentaje Ahorro por Precios en Convenio Marco", los que fueron presentados a la DIPRES en enero de 2020, adjuntándose ambos documentos en su respuesta.

Sin perjuicio de que la DCCP acredita la existencia de una metodología para la medición de los aludidos indicadores, no menciona las acciones concretas que desarrollará para efectuar las mediciones de aquellos definidos para el proyecto, y en dicho contexto, corresponde mantener la presente observación.

En cuanto a la falta de medición del indicador de eficiencia del proceso de Convenios Marco, y a la ausencia de metodología para su determinación, ambas situaciones se analizarán en el numeral 3, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

3. Falta de un procedimiento para gestionar el diccionario de datos del sistema de compras públicas.

De la revisión efectuada se comprobó que la División de Tecnología no había desarrollado un procedimiento formal que permitiera mantener actualizado el diccionario de datos del sistema de compras públicas, lo que fue corroborado por la jefa de dicha división, el 11 de diciembre de 2019. La existencia del aludido diccionario, tiene el propósito de contar con un listado organizado con definiciones precisas y rigurosas de sus datos, tanto para los usuarios como para los programadores del sistema.

La situación descrita contraviene lo señalado en el numeral 43, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y dicha información debe estar disponible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

En su respuesta la DCCP manifiesta, en síntesis, que incluirá explícitamente en el procedimiento P-DTN-020, sobre Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas la tarea de actualización del diccionario de datos del sistema de compras públicas y que durante el mes de agosto de 2020 se realizaría la capacitación al equipo de desarrollo, esperando que en el transcurso del mes de septiembre de igual anualidad se gestionara la nueva resolución que apruebe la modificación del citado procedimiento.

Ahora bien, consulta la DCCP sobre el cumplimiento de lo anunciado, manifestó que realizaría las acciones descritas en el mes de mayo de la presente anualidad, según consta en correo electrónico de 29 de abril de 2021.

En atención a que la medida indicada no se ha concretado, y que tendrá su efecto en el futuro, se mantiene la presente observación.

4. Ausencia de formalización de procedimientos de la División de Tecnología.

Mediante correo electrónico de 26 de noviembre de 2019, el Jefe del Departamento de Operaciones y Soporte TI de la División de Tecnología proporcionó copia de los siguientes documentos:

- 1) Plan de continuidad del negocio.
- 2) Manual de operaciones informáticas.
- 3) Gestión de incidentes de seguridad de la información.
- 4) Lineamientos técnicos y stack tecnológico.
- 5) Perfiles de cargos de la División de Tecnología.

Sin embargo, se constató que los citados documentos no se encontraban aprobados mediante el acto administrativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

correspondiente, lo que transgrede el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define al acto administrativo como las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, el que de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, se expresarán por escrito o por medios electrónicos.

Asimismo, denota una falta de control en la materia, que pugna con lo establecido en la letra c), sobre autorización y ejecución de las transacciones y hechos, numeral 53, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto indica que "La autorización debe estar documentada y ser comunicada explícitamente a los directivos y a los empleados, incluyendo los términos y condiciones específicos conforme a los cuales se concede", puesto que la carencia de las debidas formalizaciones puede implicar el riesgo de que las transacciones y hechos relevantes no se efectúen de acuerdo a las directrices y dentro del ámbito de competencias establecido por la dirección o la legislación.

La entidad auditada señaló en su respuesta que mediante la resolución exenta N° 632-B, de 4 de diciembre de 2018, de ese origen, se aprobaron los procedimientos del sistema integrado de gestión, dentro de los cuales se encuentran el plan de continuidad del negocio y de gestión de incidentes de seguridad de la información. Del mismo modo, indica que a través de la resolución exenta N° 494-B, de 3 de septiembre de 2019, se actualizaron los documentos del sistema integrado de gestión, en donde se incluye el manual de operaciones informáticas.

Luego, en lo que dice relación con el documento de lineamientos técnicos y stack tecnológico, la repartición manifiesta que lo consideró como un documento guía en continua mejora, y no un procedimiento formal, el cual contiene recomendaciones, instrucciones de desarrollo y buenas prácticas, por lo que estas pueden verse modificadas y/o mejoradas conforme pase el tiempo, dado los cambios tecnológicos en las herramientas, nuevos licenciamientos, directrices de gobierno u otros factores externos que inciden en estas materias.

Prosigue exponiendo que, al encontrarse vinculado a un acto administrativo, dichos lineamientos quedarían demasiado rígidos frente a nuevos cambios o mejoras, debiéndose generar cada vez un nuevo proceso administrativo para emitir una nueva resolución. En esa línea, aquellos puntos que requieren modificaciones, por ejemplo, un aplicativo de control de versiones, en el procedimiento se establecerá en términos de uso de una herramienta de control de versiones y en el instructivo de lineamientos técnicos, sólo se indicaría la herramienta seleccionada para dicho caso, la que corresponde a Azure DevOps y en su momento fue Team Foundation Server.

Respecto del documento que define los perfiles de cargo de la División de Tecnología, el servicio corrobora que no se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

encuentran aprobados mediante acto administrativo, ya que estos se ajustan a lo establecido en la resolución N° 1, de 11 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que aprueba Normas de Aplicación General en Materias de Gestión y Desarrollo de Personas, que en sus artículos 13 y 19 se refieren a los perfiles de cargo.

Del análisis de los nuevos antecedentes aportados por la repartición en su respuesta para los puntos 1 al 4, corresponde levantar la objeción formulada.

Finalmente, sobre el documento N°5, ausencia de formalización de los perfiles de cargo de la División de Tecnología, siendo estos documentos oficiales utilizados para los procesos de selección y reclutamiento de personal técnico especializado, corresponde que sean sancionados por la autoridad del servicio a través de un acto administrativo, conforme el artículo 3 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el dictamen N°19.407 de 2015, de este origen, consigna que las decisiones formales que adopte la Administración pública se expresan por medio de actos administrativos, los cuales contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, motivo por el cual se mantiene la observación sobre dicho aspecto.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **1. Recursos no ejecutados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.**

Se determinó que la DCCP, no ejecutó durante el año 2019, la suma de \$125.411.247, lo que representa un 14% de la totalidad de los recursos que le fueron transferidos por la Subsecretaría de Hacienda en ese periodo.

Respecto a lo indicado, cabe precisar que la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, dispuso al final del inciso primero de su artículo 9°, que los saldos de recursos no transferidos en el ejercicio anterior y no utilizados por los organismos receptores, deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, lo que no consta haya sido ejecutado por la DCCP.

Sobre el particular, los saldos de recursos transferidos y no utilizados en el ejercicio presupuestario no debieron incorporarse al presupuesto del organismo otorgante, sino que han debido integrarse a Rentas Generales de la Nación, salvo que los actos o convenios aún estén vigentes o se hayan prorrogado, y por ende no proceda su restitución ni al otorgante ni a rentas generales de la Nación, pues se trata de haberes que continúan empleándose en el fin para el cual fueron previstos.

De lo expuesto, la Dirección no cuenta con documentación sobre prórrogas que justifiquen la mantención de los recursos en dicha entidad por sobre el año presupuestario finalizado al 31 de diciembre de 2019, y por ende, su falta de restitución a Rentas Generales de la Nación, conforme a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

dispuesto en la ley de presupuestos que rigió en ese periodo.

Lo anterior, no se condice con los principios de control y eficacia consagrados en el artículo 3º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

A mayor abundamiento, es preciso consignar que estos fondos representan una deuda real de la Subsecretaría de Hacienda con el BID producto de un préstamo.

Sobre lo expuesto, la DCCP confirma lo señalado por esta Contraloría General, indicando que efectivamente no ejecutó parte del presupuesto debido principalmente a la falta de realización del Proyecto "Evolución de Modelo Microcompra" por \$ 45.883.750, al retraso en la implementación del proyecto de "Customización Nueva Tienda" por \$ 39.985.494, quedando planificados para el año 2020, y a la existencia de un ahorro en el proceso de Gran Compra ID N° 49339, para la contratación de "Suscripciones y servicios Red Hat o equivalente para el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de ChileCompra", por un monto de \$ 24.953.081.

Agrega en su contestación que los recursos no ejecutados por esa entidad, fueron enterados en arcas fiscales el día 31 de marzo de 2020, previa autorización a través del Decreto N° 349, de 24 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público, cuyo documento adjunta en su respuesta, el que fue tomado razón el 1 de abril de 2020, por este Organismo de Control.

Considerando que la DCCP acompañó los antecedentes que respaldan el reintegro de fondos, mediante comprobante de Tesorería N° 415, de 6 de abril de 2020 y el cargo en cartola bancaria por un monto de \$125.411.247, corresponde subsanar la observación formulada en este numeral.

2. Utilización de recursos de la Dirección de Compras y Contratación Pública en el proyecto BID.

Se verificó que parte de los gastos del proyecto se pagaron utilizando recursos de otros programas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, entre los meses de enero a julio de 2019, y así dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por esa entidad, por la suma de \$ 170.044.988.

A mayor abundamiento, cabe precisar que dichos recursos fueron imputados en la cuenta contable N° 11403, Anticipos a Rendir Cuenta, no reflejando la realidad de dichos desembolsos, toda vez que se trataba de gastos efectivos que cuentan con la documentación que respalda dichas operaciones, lo que no se ajusta a las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control, consignadas en el oficio circular N° 96.016, de 2015, que establece los Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP CGR – CHILE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Cabe precisar que, durante el año 2019, estos recursos fueron devueltos en la medida que ingresaron aquellos del Proyecto de Modernización de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sin embargo, es de interés señalar que no se observaron gestiones por parte de la DCCP ante la Subsecretaría de Hacienda para dar solución a esta problemática.

En relación con este asunto, debe tenerse presente los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, consagrados en los artículos 3º y 5º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado. Así también, es preciso hacer notar que según lo dispuesto en el Capítulo I "Marco Conceptual", de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, la información financiera debe poseer características cualitativas, que permitan que aquella contenida en los estados financieros sea útil para los usuarios, esto es, que sea relevante y oportuna; represente fielmente todos los hechos económicos y de otro tipo que sea comparable y verificable.

La DCCP en su respuesta confirma lo señalado por este Organismo de Control, en cuanto a que se utilizaron recursos de otros programas para pagar facturas por gastos incurridos por el proyecto durante el primer trimestre del año 2019, dado que los recursos provenientes del BID fueron transferidos a esta dirección con posterioridad a marzo de 2019.

Añade, que en atención a los compromisos de pago existentes previo a esa fecha, durante los primeros meses del año, y a fin de dar cumplimiento a la obligación legal de pago a proveedores dentro de 30 días, se adoptó la solución de anticipo, situación que se regularizó una vez que los recursos fueron enterados por la Subsecretaría de Hacienda a la dirección.

En efecto, precisa que mediante los comprobantes contables N°s 27 y 48, de 25 de abril y 26 de julio, ambos de 2020, por la suma de \$ 95.468.971 y \$ 69.714.809, respectivamente, cuya copia adjuntó, consta la devolución de los fondos imputados a cuenta de anticipos, acreditando la regularización de lo representado.

Conforme a los antecedentes aportados en su respuesta, se subsana la presente observación, sin perjuicio, por cierto, de las medidas que la DCCP adopte en coordinación con la Subsecretaría de Hacienda, a fin de evitar que los hechos descritos se reiteren.

**3. Falta de medición de uno de los indicadores de cumplimiento del proyecto.**

Se verificó la ausencia de control sobre uno de los tres indicadores que miden los resultados y cumplimiento de objetivos del Proyecto de Fortalecimiento Institucional – ChileCompra, al 31 de diciembre de 2019, referido al ámbito eficiencia que evalúa la razón del costo de producción relativo al monto ahorrado de transacciones en convenio marco, de acuerdo a lo establecido en el documento "Indicadores del Proyecto" de la DCCP.

Cabe hacer presente, que de los otros dos indicadores medidos el año 2019, aquel referente a la satisfacción de usuarios –



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

compradores, presenta una baja respecto de la línea base de medición con lectura el año 2015, según se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 3: MEDICIÓN INDICADORES DEL PROYECTO

ÁMBITO	INDICADOR	LÍNEA BASE	META	MEDICIÓN 2019
Efectividad	Porcentaje ponderado de ahorro en precio por Convenio Marco, con respecto a cotizaciones hecha en el mercado privado, para una canasta de productos seleccionados (mínimo 3 cotizaciones por producto)	8,48% (Lectura periodo agosto 2015 – julio 2016)	20% menos con respecto al mercado. (Lectura final en 2019)	20,9%
Satisfacción de Usuarios	Indicador de nivel de satisfacción del usuario medido para todos los proyectos en el Programa de Modernización y, en particular, para ChileCompra.	Compradores: 72,6% Proveedores: 56,6% (Lectura 2015)	Compradores: mantener Proveedores: mantener	Compradores: 60% Proveedores: 67%
Eficiencia	Razón del costo de producción relativo al monto ahorrado de transacciones en Convenio Marco.	1,589 (Lectura 2015)	Reducir 25% (Lectura final en 2019)	No medido

Fuente: Documento Indicadores del Proyecto de la DCCP e informes de medición de indicadores entregados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Cabe señalar, que para el indicador Porcentaje ponderado de ahorro en precio por Convenio Marco, la DCCP en el documento que lo expone denominado “Indicadores del Proyecto BID”, a febrero de 2020, no evidenciaba la metodología utilizada para su determinación, en cuanto a que no considera variables tales como número de operaciones y montos, que permitan realizar un recálculo del indicador.

Lo anterior, implica que la Dirección de Compras y Contratación Pública no posee información que le permita hacer un seguimiento efectivo al cumplimiento del indicador “Eficiencia - Razón del costo de producción relativo al monto ahorrado de transacciones en Convenio Marco”, y por ende al cumplimiento de los objetivos del programa, lo cual no se ajusta a lo previsto en el artículo 11 de la referida ley N° 18.575, y se aparta del deber de ejercer el control jerárquico que incumbe a las jefaturas de los organismos de la Administración del Estado.

La entidad en su respuesta reitera lo expuesto en el numeral 2, del acápite I, Aspectos de Control Interno, señalando que efectivamente el indicador que mide el resultado y cumplimiento de objetivos del Proyecto de Fortalecimiento Institucional “indicador de eficiencia del proceso de Convenios Marco”, no se encontraba medido, atendido a que esa Dirección y la Secretaría de Modernización acordaron que, para un análisis más productivo, este sería medido una vez implementada la Nueva Tienda de Convenios Marco, y por tal motivo, el indicador en cuestión se encontraba en proceso de medición,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

considerando obtener sus resultados preliminares durante el mes de julio de 2020 y los resultados validados durante agosto de igual anualidad.

Agrega, respecto de la metodología y datos para realizar el recálculo del indicador, que se diseñaron por esa Dirección los documentos denominados "Metodología de Ahorro por precio en Convenio Marco" y "Porcentaje Ahorro por Precios en Convenio Marco", los que fueron presentados a la DIPRES en enero de 2020, adjuntándose ambos documentos en su respuesta.

Teniendo presente que la DCCP confirma que el indicador "Razón del costo de producción relativo al monto ahorrado de transacciones en Convenio Marco" no se encontraba medido y que su evaluación no se había materializado, además de no acompañar antecedentes del acuerdo con la Secretaría de Modernización para su medición posterior, se mantiene la observación.

Por otra parte, en lo relativo a que no se evidencia la metodología utilizada para la determinación del indicador Porcentaje ponderado de ahorro en precio por Convenio Marco, cabe precisar que, si bien durante la ejecución de la auditoría no fueron proporcionados los documentos denominados "Metodología de Ahorro por precio en Convenio Marco" y "Porcentaje Ahorro por Precios en Convenio Marco", y su respectiva presentación a la DIPRES en enero de 2020, corresponde levantar esta parte de la observación.

4. Contratación con el Proveedor Seidor Technologies S.A. mediante orden de compra N° 869591-70-CM17.

Mediante la referida orden de compra y el acuerdo complementario aprobado por la resolución exenta N° 063-B, de 24 de enero de 2018, la DCCP contrató los servicios del nombrado proveedor por un total de 17.406 horas hombre, que se desglosan en 13.538 horas para Desarrolladores Net Senior y 3.868 horas para Desarrolladores Javascript, por un monto total de 7.832,7 Unidades de Fomento (UF), cuyo objetivo definido en el punto tercero, Productos o actividades específicas, del citado acuerdo complementario, expone cubrir dos líneas de acción: la redefinición del modelo de Convenio Marco y la innovación para optimizar el proceso de Compra.

Sobre esta materia, se verificó que la DCCP mediante ID de Tesorería N° 172, de 31 de diciembre de 2018, pagó la suma de \$ 19.444.357. al proveedor, por el servicio de 1.567,50 horas hombre de 9 desarrolladores, correspondientes al mes de diciembre de 2018, que si bien, tiene justificadas las horas efectuadas, no se contó con la evidencia definida en el punto segundo del referido acuerdo complementario en lo relativo a las actividades de análisis, desarrollo y pruebas a los códigos necesarios para la construcción de las soluciones tecnológicas.

Lo anterior, da cuenta de debilidades en el control de las actividades comprometidas, lo que deriva en un riesgo en el seguimiento efectivo al cumplimiento de lo contratado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de la nombrada ley N° 18.575, que establecen que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

los órganos de la Administración del Estado deben observar, entre otros, el principio de control, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su escrito de contestación, la DCCP señala que las evidencias de desarrollo son piezas de software, código fuente, entre otras, que están almacenadas en herramientas de control de código fuente y de versiones (TFS, AZURE DEVOPS, GIT) que posee la Dirección, pudiendo encontrarse la referida información mediante acceso controlado.

Agrega, en relación a este contrato, que las actividades de análisis, desarrollo y pruebas a los códigos fueron cumplidas, generándose los respectivos productos entregables, los cuales se encuentran en la herramienta TFS (Team Foundation Server), por lo cual ha elaborado un documento guía denominado Guía para acceder a Herramienta de Código Fuente TFS 2010, de 20 de julio de 2020, en el cual se explica cómo acceder a las actividades comprometidas por el proveedor.

Considerando que la DCCP acompaña en su respuesta los antecedentes que evidencian el desarrollo de piezas de software, código fuente, entre otras, y que elaboró el documento que contiene los accesos a la información de los códigos a los perfiles de desarrollo del proveedor contratado, se subsana la observación formulada en este numeral.

5. Contratación con el Proveedor Seidor Technologies S.A. mediante orden de compra N° 869591-21-CM18.

Mediante la orden de compra citada y el acuerdo complementario aprobado por la resolución exenta N° 548-B, de 12 de octubre de 2018, la DCCP contrató los servicios del nombrado proveedor consistentes en 1.700 horas hombre por 2 arquitectos de Software Senior, por un monto total de 1.700 UF, cuyo objetivo conforme a lo definido en las cláusulas segunda y tercera del mencionado acuerdo es ejecutar las tareas de diseño y construcción de diagramas de base de datos lógica/física para el proyecto de transformación digital, que considera específicamente el diseñar y construir diagrama de base de datos lógica/física; realizar pruebas de concepto en nuevas tecnologías para documentar y dar lineamientos de desarrollo en Bus de Servicio, Forma de Autenticación OAUTH 2.0, Acceso de Bases de Datos, Servicios Web, CRUD, Logging y Seguridad de la Información, entre otros.

Sobre esta materia, se verificó que la DCCP pagó por el servicio de horas hombre de Arquitecto de Software de los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019, un total de \$ 26.124.596, constatándose que si bien en los informes entregados por el proveedor constan las horas y actividades realizadas por los arquitectos, no se contó con la evidencia respecto a las algunas de las actividades indicadas en la cláusula tercera ya citada, considerando además, que el proyecto se encontraba finalizado a la fecha de cierre de esta auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Los pagos realizados por la DCCP en el periodo auditado se describen en la siguiente tabla:

TABLA N° 4: PAGOS A PROVEEDOR SEIDOR OC N° 869591-21-GM18

ID TESORERIA	FECHA ID TESORERIA	NÚMERO FACTURA	MONTO FACTURA \$	MES INFORMADO PROVEEDOR	CANTIDAD DE HORAS
188	07-01-2019	3922	8.049.211	Diciembre 2018	292
27	25-04-2019	4056	9.475.177	Enero 2019	344
27	25-04-2019	4127	8.600.208	Febrero 2019	312
TOTALES			26.124.596		948

Fuente: Elaboración propia en base a los folios de tesorería que se indican en la tabla e informes del proveedor.

Lo anterior, implica que la DCCP no contaba con la totalidad de los documentos o antecedentes que comprobaran el desarrollo de algunas de las actividades requeridas al proveedor, que le permitieran hacer un seguimiento efectivo de manera oportuna al cumplimiento de lo contratado, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de la nombrada ley N° 18.575, que establecen que los órganos de la Administración del Estado deben observar, entre otros, el principio de control, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En relación con este asunto, la DCCP manifestó en su respuesta que, al tratarse de trabajos de arquitectura, en las fechas indicadas en la observación no se contaba con el Área de Arquitectura de Software de dicha repartición, por lo que los trabajos ejecutados estaban enfocados inicialmente en realizar acciones que definieran la arquitectura de software que utilizaría la DCCP y en la definición del Stack tecnológico a utilizar.

Agrega que producto del trabajo desarrollado por la DCCP se realizaron tareas de investigación y pruebas de concepto, generando documentos incrementales, adjuntando en carpetas y en correos electrónicos la documentación que avala lo descrito.

Sin perjuicio de lo expuesto, la DCCP en su respuesta no proporcionó antecedentes que permitieran verificar el desarrollo de algunas de las actividades definidas en el acuerdo complementario versus la ejecución de las horas y los productos entregados por el proveedor.

La tabla siguiente indica en detalle los compromisos adquiridos por el proveedor, contenidos en la cláusula tercera del acuerdo complementario, respecto de las cuales no se cuenta con antecedentes que permitan comprobar su desarrollo, y que se refieren a la ejecución de tareas de diseño y construcción de diagramas de base de datos lógica/física para el proyecto de transformación digital, que considera específicamente el diseñar y construir diagrama de base de datos lógica/física. Además, en lo referido al requerimiento de las pruebas de concepto en nuevas tecnologías para documentar y dar los lineamientos de desarrollo sobre la forma de autentificación, acceso a las bases de datos, servicios web y seguridad de la información, no se cuenta con las definiciones efectuadas por la DCCP que expliquen los requerimientos y la recepción conforme de aquellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

TABLA N° 5: DETALLE DE REQUERIMIENTOS CLÁUSULA 3 DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO, CUYO CUMPLIMIENTO NO CONSTA.

	CLÁUSULA TERCERA RESOLUCIÓN 584-B, DE 2018	REQUERIMIENTOS GENERALES QUE AVALEN LO ACORDADO CON EL PROVEEDOR
1	Diseñar y construir diagrama de base de datos lógica /física.	Documentos que contengan el diseño y construcción del diagrama.
2	Realizar pruebas de concepto en nuevas tecnologías para luego documentar y dar lineamientos de desarrollo:	Informes de las pruebas desarrolladas.

Fuente: Elaboración propia conforme información resolución 584-B, de 2018, de la DCCP.

Ahora bien, aun cuando el proyecto se encuentra actualmente finalizado y en funcionamiento, esa entidad no aportó los elementos que permitieran confirmar que la totalidad de las actividades requeridas al proveedor se hubiesen entregado y recepcionado a conformidad, y por consiguiente, se mantiene la observación.

6. Contratación con el Proveedor KIBERNUM S.A. mediante orden de compra N° 869591-23-CM18.

Mediante la referida orden de compra y el acuerdo complementario aprobado por la resolución exenta N° 594-B, de 12 de noviembre de 2018, la DCCP contrató los servicios del nombrado proveedor consistentes en un total de 1.691 horas hombre por 2 profesionales, que se desglosan en 850 horas para un Desarrollador Java Senior y 841 horas para un Desarrollador Java Experto, por un monto total de 1.622,64 UF, con el objetivo definido en la cláusula segunda del citado acuerdo, esto es, la implementación y desarrollo de la capa de servicios de la nueva plataforma de compras públicas, basada en el nuevo stack tecnológico de ChileCompra, para lo cual la prestadora de servicios deberá desarrollar un esquema de interoperabilidad con la plataforma existente y garantizar la calidad del software y seguridad de la información de acuerdo a los estándares de esa entidad.

Sobre esta materia, se verificó que la DCCP pagó por el servicio de horas hombre de Desarrolladores Java Senior y Java Experto, de los meses de noviembre y diciembre de 2018, un total de \$ 13.602.064, y que si bien en los informes entregados por el proveedor constan las horas y actividades realizadas por los profesionales, no se contó con la evidencia respecto a la efectiva construcción de los servicios web y/o microservicios y la implementación de un Enterprise Bus, así como de la integración de los sistemas con la plataforma actual, documentación del proceso y los servicios desarrollados, y la ejecución de las pruebas unitarias a las piezas de software construidas, que dan garantía al cumplimiento de estándares de desarrollo, calidad y seguridad de la información, definidos en el acuerdo complementario. Ello, aun cuando el proyecto se encontraba finalizado a la fecha de cierre de esta auditoría y en funcionamiento.

Los pagos realizados por la DCCP en el periodo auditado se describen en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

TABLA N° 6: PAGOS A PROVEEDOR KIBERNUM S.A. OC N° 869591-23-CM18

ID TESORERIA	FÉCHA ID TESORERIA	NÚMERO FACTURA	MONTO FACTURA \$	MES INFORMADO PROVEEDOR	CANTIDAD DE HORAS
188	07-01-2019	48516	5.345.558	Noviembre 2018	202
		48517	8.256.506	Diciembre 2018	296
TOTALES			13.602.064		498

Fuente: Elaboración propia en base a los folios de tesorería que se indican en la tabla e informes del proveedor.

Lo anterior, implica que la DCCP no contaba con la totalidad de los documentos o antecedentes que avalaran el desarrollo de algunas de las actividades requeridas al proveedor, que le permitieran hacer un seguimiento efectivo de manera oportuna al cumplimiento de lo contratado, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de la nombrada ley N° 18.575, que establecen que los órganos de la Administración del Estado deben observar, entre otros, el principio de control, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la Dirección de Compras y Contratación Pública señala que al tratarse de nueva tecnología en un nuevo Stack tecnológico, éste no estaba implementado dentro de la herramienta TFS, por lo que el equipo de MicroServicios dividió sus esfuerzos en aportar al proyecto Asistente y avanzar en los temas de servicio y la infraestructura que se estaba montando, con trabajo de investigación y pruebas.

En este sentido, acompaña en su contestación la documentación que deja evidencia del trabajo realizado y posteriormente almacenado en la herramienta Azure DevOps (actual herramienta de repositorio de código fuente y control de versiones), asociada a los temas de Asistente y MicroServicios<sup>1</sup>.

La DCCP en su respuesta no responde a lo señalado en este punto, considerando que la información entregada en esta oportunidad no es distinta a la ya disponibilizada y revisada por esta Entidad de Control en la ejecución de la auditoría.

Cabe precisar en primer término que el proyecto se encuentra operativo y en marcha, sin embargo, el acuerdo complementario acordado con el referido proveedor aprobado por la resolución exenta N° 594-B, de 12 de noviembre de 2018, ya citada, acordó en su cláusula tercera como anexos al producto final, lo expuesto en la siguiente tabla, sin que hasta esta oportunidad se cuente con los documentos que permitan confirmar el cumplimiento de lo acordado en la citada disposición:

<sup>1</sup> acceso a través de la URL [https://chilecompracl.visualstudio.com/Asistente/\\_git/Resources](https://chilecompracl.visualstudio.com/Asistente/_git/Resources) con un usuario con acceso al código fuente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

TABLA N° 7: DETALLE DE REQUERIMIENTOS CLÁUSULA 3 ACUERDO COMPLEMENTARIO  
PROVEEDOR KIBERNUM S.A. OC N° 869591-23-CM18

CLÁUSULA TERCERA DE LA RESOLUCIÓN N° 594-B, DE 2018	REQUERIMIENTOS GENERALES QUE AVALEN LO ACORDADO CON EL PROVEEDOR
Construir servicios web o microservicio e implementar un enterprise Service bus, como capa de abstracción para dar soporte a los datos que se requiera para los desarrollos de los procesos de pre-compra.	Nómina de los servicios desarrollados e implementados, en Mercado Público y SIGFE.
Obtener información de la base de datos transaccional de mercado público, bi, y otros orígenes de datos que posea de acuerdo a los estándares de desarrollo definidos por la DCCP.	Definiciones que permitan visualizar la información requerida y la fuente como se obtendrá de manera de desarrollar lo requerido.
Realizar documentación de los procesos y los servicios desarrollados.	Documentos que definen los procesos y los servicios desarrollados.
Realizar pruebas unitarias a las piezas de software construidas de manera de garantizar cumplimiento en estándares de desarrollo, calidad y seguridad de la información.	Documentos que confirmen las pruebas realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme información de la resolución 594-B, de 2018.

Por consiguiente, atendido que lo argumentado por el servicio fiscalizado no permite verificar el total cumplimiento de las actividades definidas en el contrato versus la ejecución de las horas y los productos entregados por el proveedor, toda vez que no se cuenta con los documentos que definen los procesos y los servicios ejecutados, ni tampoco las minutas que confirmen las pruebas desarrolladas, se mantiene la observación.

7. Revisión de la seguridad de la plataforma tecnológica del sistema de compras públicas.

7.1. Falta de instrucciones para gestionar las copias de respaldo de la información.

A través de correo electrónico de 26 de noviembre de 2019, el Jefe del Departamento de Operaciones y Soporte TI proporcionó el Manual de Operaciones Informáticas de la División de Tecnología de la Dirección ChileCompra.

Del análisis del citado documento, se constató que este no incluye instrucciones que establezcan la obligación de generar y mantener registros exactos y completos de las copias de respaldo y de los procedimientos de restauración actualizados en el lugar donde estos son almacenados, la necesidad de efectuar pruebas periódicas de restauración de dichos respaldos, así como el deber de almacenarlos en una ubicación a una distancia tal que escape de cualquier daño producto de un desastre en el sitio principal.

Lo anterior vulnera lo exigido en los artículos 24, letra d) y 37 literal f), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Electrónicos, que dice relación con el almacenamiento, procedimientos de restablecimiento y la gestión de las operaciones y las comunicaciones.

Asimismo, la situación advertida contraviene lo dispuesto en el acápite 10.5.1, literales d) y g) de la Norma Chilena NCh-ISO N° 27.002, de 2009, del Instituto Nacional de Normalización, los cuales señalan que los respaldos se deberían almacenar en un lugar apartado, a una suficiente distancia para la salvaguardar de cualquier daño a causa de un desastre en el sitio principal y que los procedimientos de restauración se deberían comprobar regularmente para asegurar que son eficaces y que pueden ser utilizados dentro del tiempo asignado en los procedimientos operacionales para la recuperación.

En su respuesta, la entidad auditada corrobora lo objetado y señala que creará una política de retención de datos, comprometiendo su aprobación por resolución y un proceso de difusión a los funcionarios, para fines del mes de octubre de 2020.

En virtud de que la entidad reconoció la situación observada y que no acreditó que las medidas anunciadas en su respuesta se hayan materializado, procede mantener la presente observación.

#### 7.2. Vulnerabilidades detectadas en el protocolo de transferencia de información del sistema de compras públicas.

Se efectuó una revisión de la seguridad del protocolo de transferencia de información del sistema de compras públicas, el 20 de diciembre de 2019, la cual evidenció una serie de vulnerabilidades de seguridad, las que son detalladas en el Anexo N° 2.

Las situaciones advertidas implican que terceros no autorizados puedan interceptar datos, con el concerniente riesgo de fuga de información confidencial y/o sensible, vulnerando lo establecido en la letra b) del punto 1.2, sobre normas técnicas para las comunicaciones electrónicas, del artículo primero transitorio del decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que modifica el decreto N° 181, de 2002, que Aprueba reglamento de la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de Dicha Firma y Deroga los Decretos que Indica. Dicha normativa señala que los Órganos de la Administración del Estado deberán tomar las medidas de seguridad tendientes a evitar la interceptación, obtención, alteración y otras formas de acceso no autorizado a sus comunicaciones electrónicas. Además, incumple lo establecido en los artículos 6°, letras a) y b), y 8°, del citado decreto N° 83, de 2004.

Asimismo, transgrede los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, relativo a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, ambos de la referida ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Sobre el particular, la repartición informa en su respuesta que, en el mes de mayo de 2020 se dio inicio a un "plan de remediación", el que consideró el paso a producción de las mantenciones necesarias para el buen funcionamiento de la plataforma, por lo que se estimaba contar con el referido protocolo que permita cerrar las brechas detectadas a más tardar el 30 de septiembre de esa anualidad.

Considerando que la medida comprometida por el servicio no se había implementado, y que su aplicación solo puede verificarse en el futuro, corresponde mantener la observación.

8. Revisión del control de acceso del sistema de compras públicas.

8.1. Posibilidad de abrir más de una sesión con la misma cuenta de usuario.

De las pruebas efectuadas el 26 de noviembre de 2019, se constató que el sistema de compras públicas permitía abrir más de una sesión haciendo uso de la misma cuenta de usuario, posibilitando que un tercero no autorizado acceda y modifique información sensible, sin que el titular lo advierta, o que se compartan las cuentas.

Lo expuesto, transgrede lo estipulado en la letra g), del artículo 37, del decreto N° 83, de 2004, sobre control de acceso, como tampoco se aviene con lo expresado en los acápite 8.1.1, de la referida norma técnica, relativo a que los roles y responsabilidades de seguridad de usuarios empleados, contratistas y de terceras partes deberían ser definidos y documentados de acuerdo con la política de seguridad de la información de la organización, letras d) y e), concernientes a asegurar que la responsabilidad sea asignada al individuo por acciones tomadas y reportar eventos de seguridad, potenciales, u otros riesgos de seguridad para la organización, respectivamente, y 11.5.2, sobre identificación y autenticación del usuario.

El servicio manifiesta en su respuesta que, para subsanar la debilidad observada se requiere contar con recursos presupuestarios para la implementación de un factor de autenticación con los cuales no cuenta. No obstante lo anterior, manifiesta que presentó para el presupuesto del año 2021 un proyecto para la implementación de un múltiple factor de autenticación, habilitación de una clave dinámica de un solo uso enviada a un dispositivo físico enrolado por el usuario, el cual impedirá que un tercero no autorizado acceda y modifique información sensible, sin que el titular lo advierta, o que se compartan las cuentas.

Agregó que dicho proyecto se encuentra aprobado en su etapa de evaluación técnica, encontrándose a la espera de su aprobación económica, y en el evento fuera rechazada, se volverá a presentar en el proceso del año 2022.

Sin perjuicio de lo expresado por la entidad fiscalizada, es dable señalar que debido a que las medidas anunciadas no se habían materializado, corresponde mantener lo observado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

**8.2. Falta de bloqueo y notificación de intentos de acceso fallidos.**

De las validaciones efectuadas en terreno, en un ambiente de pre-producción, el 21 de enero de 2020 se comprobó que el sistema auditado no bloqueaba las cuentas de usuario después de cinco reintentos fallidos de conexión y tampoco alertaba de lo sucedido al administrador del sistema, posibilitando la obtención de credenciales de acceso mediante técnicas de fuerza bruta<sup>2</sup>.

Tal situación vulnera lo expresado en el artículo 37, letra g), del decreto N° 83, de 2004, sobre control de acceso, en relación con la letra e) de los acápitulos 11.5.1 y literal c) del 11.5.3, de la norma técnica antes citada, sobre procedimiento de conexión seguros y acerca del sistema de gestión de contraseñas, en el cual se establece la necesidad de imponer la selección de contraseñas de calidad y limitar el número de intentos fallidos de conexión, respectivamente.

La entidad en su respuesta manifiesta que en el mes de mayo de 2020 se implementó la habilitación de una regla de negocio en el módulo de autenticación, la que bloquea por 30 minutos las cuentas de usuario al quinto intento fallido de conexión al sistema, de acuerdo a lo respaldado en documento adjunto a la respuesta.

Del análisis de los antecedentes suministrados por la repartición y considerando el resultado de las pruebas efectuadas por esta Entidad de Control, el 4 de agosto de 2020, en el ambiente productivo del sistema de compras públicas, que permitieron comprobar la regularización de lo expuesto, procede subsanar la presente observación.

**8.3. Ausencia de cierre automático de las sesiones después de un período sin actividad.**

De las pruebas ejecutadas el 21 de enero de 2020, en ambiente de pre-producción, se constató que el sistema en revisión no cerraba de forma automática las sesiones después de sesenta minutos de inactividad, de manera de reducir la posibilidad de accesos no autorizados.

Lo anteriormente expuesto, incumple lo consignado en la letra g), del artículo 37, del citado decreto N° 83, de 2004, en concordancia con el acápite 11.5.5, sobre desconexión automática de sesiones, de la señalada Norma Chilena, en lo relativo a que las sesiones inactivas se deberían cerrar luego de un período definido de inactividad.

La institución señala en su respuesta que, para remediar la situación observada, requiere contar con disponibilidad de recursos, los cuales fueron solicitados para el presupuesto del año 2021.

<sup>2</sup> Fuerza Bruta: Consiste en un procedimiento que busca descifrar una contraseña probando todas las combinaciones posibles en un sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Prosigue indicando que el proyecto de mejora contempla el levantamiento de los componentes impactados por el cambio, la realización de las mantenciones detectadas para normalizar los componentes y la configuración de las variables de entorno en la arquitectura para caducar las sesiones de los usuarios al término del tiempo definido de inactividad.

Considerando que la medida anunciada por el servicio no se ha materializado, corresponde mantener la observación formulada en este punto.

9. Revisión de los proyectos informáticos ejecutados por ChileCompra, en el ámbito del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano del Ministerio de Hacienda.
  - 9.1. Módulo formulario simplificado de bases de licitación menores a 100 UTM con firma electrónica.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo a lo indicado en la Guía de Uso de la Licitación Simplificada L1, el sistema permite llevar a efecto las compras por licitaciones menores a 100 UTM de una manera simplificada, permitiendo reducir el tiempo involucrado en el proceso. Agrega, que éste abarcará todos los tramos de una licitación y la oferta por parte del proveedor. Además, contempla la construcción del acto administrativo directamente en el formulario electrónico cuya aprobación es mediante la utilización de firma electrónica avanzada por la autoridad correspondiente.

De la revisión efectuada al funcionamiento del citado aplicativo, se detectó la falta de segregación de funciones en el proceso de autorización, firma y publicación de las bases de licitación.

En efecto, de las pruebas realizadas al aplicativo el 17 de diciembre de 2019 en ambiente de pre-producción, se constató que un mismo usuario puede autorizar, firmar y publicar el proceso de compras, sin que exista segregación de funciones, con el consiguiente riesgo que se efectúen operaciones sin supervisión por parte de la jefatura de adquisiciones del servicio.

La situación advertida vulnera lo establecido en el artículo 23 del aludido decreto N° 83, de 2004, el cual señala que para los efectos de reducir el riesgo de negligencia o mal uso de los sistemas, deberán aplicarse políticas de segregación de funciones e incorporarse mecanismos periódicos de auditoría.

En su respuesta la repartición corrobora lo objetado y señala que en la construcción del aplicativo se homologó la operatoria administrativa interna, ya que la autoridad de cada institución delega facultad para la autorización, firma y publicación de las bases de licitación según el monto, de acuerdo a una definición que cada servicio realiza para la gestión de sus procedimientos internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Agrega que, no obstante lo anterior, procederá a hacer mantención a la funcionalidad observada, definiéndose que el usuario autorizador sea distinto del firmante, lo que impediría que la gestión de autorización y firma sea efectuada por el mismo funcionario, comprometiendo su realización para el transcurso del segundo semestre del año 2020.

Sin perjuicio de lo expresado por la entidad fiscalizada, es dable señalar que la medida enunciada no pudo ser verificada, y por ende, corresponde mantener la presente observación.

#### 9.2. Módulo para el mecanismo de MicroCompra.

Este módulo corresponde a una nueva modalidad de Trato Directo del modelo de compras desagregadas, en el cual las entidades adquieren por separado sus productos y servicios, sin colaboración con otras entidades públicas, es decir, están a cargo del proceso completo de compras por montos menores o iguales a 10 UTM, con lo que se busca disminuir la burocracia y fomentar la cotización para lograr un mejor precio, lo que incide en una mayor eficiencia.

En ese contexto los compradores pueden realizar sus transacciones directamente en los negocios establecidos, en los e-commerce<sup>3</sup> adheridos a ChileCompra o en los comercios electrónicos disponibles en la web.

Para realizar una Microcompra, se debe cumplir con una de las siguientes causales que indica la normativa, adjuntando cotizaciones, según corresponda, para acreditar que con ese trato directo se obtienen mejores condiciones que con la modalidad de Convenio Marco:

- Compra menor a 3 UTM (debe presentar 3 cotizaciones).
- Compra igual o menor a 10 UTM (debe presentar 3 cotizaciones).
- Compra menor a 10 UTM que privilegien materias de alto impacto social (no requiere cotizaciones).

Al momento de emitir la orden de compra la plataforma transaccional [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) entrega la opción de identificar la Microcompra como tal, con el sufijo MC y su año de emisión (Ej.: XXX-XX-MC18).

De la revisión efectuada al citado módulo en ambiente de producción no se advirtieron situaciones anómalas respecto de su funcionamiento, por lo que no se generan observaciones que formular.

<sup>3</sup> E-commerce: Comercio electrónico basado en la compra y venta de productos o de servicios a través de medios electrónicos, tales como redes sociales y otras páginas web.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

### 9.3. Interoperabilidad entre SIGFE y el sistema de compras públicas.

El objetivo general del proyecto es la mejora en la disponibilidad y calidad de la información sobre los compromisos presupuestarios, la eficiencia en la gestión de compras y el fomento del pago oportuno.

Dentro de los objetivos específicos, se busca aumentar el grado de eficiencia mediante la promoción del trabajo coordinado entre funcionarios que interactúan en los sistemas de compras públicas y SIGFE II<sup>4</sup>, como por ejemplo, mediante la validación de la disponibilidad presupuestaria desde el sistema de compras públicas, entre otras funcionalidades.

Para alcanzar dichos objetivos, la Dirección de Compras y Contratación Pública, ChileCompra, estableció un plan conjunto con la Dirección de Presupuestos que contempló el desarrollo de determinados productos mínimos viables (MVP<sup>5</sup>), cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 3.

De las pruebas efectuadas a la integración entre SIGFE y el Sistema de Compras Públicas, se constató la siguiente situación:

- Falta de validación del presupuesto del segundo año para órdenes de compra multianuales.

De la validación realizada el 29 de enero de 2020 en ambiente de producción, se constató que al asociar el compromiso presupuestario del segundo año para la orden de compra multianual N° 749221-60-SE19, el sistema presentó el siguiente error: "Monto del compromiso debe ser menor o igual al saldo de la orden de compra", lo que no permitió continuar con el flujo de validación, de acuerdo al detalle presentado en el Anexo N° 4.

Lo observado vulnera lo exigido en los artículos 6°, letra b) y 8° del decreto N° 83, de 2004, antes señalado, sobre integridad de los documentos electrónicos.

La entidad auditada señala en su respuesta que, para explicar la falta de validación del presupuesto del segundo año para órdenes de compra multianuales, es importante describir la forma de operar de la interoperabilidad SIGFE - Mercado Público, la que actualmente puede realizarse de dos formas, en la primera el usuario genera el compromiso en SIGFE, asignando un ID, el cual posteriormente se ingresa en Mercado Público y en la segunda, desde Mercado Público se generan los compromisos presupuestarios en SIGFE.

Agrega que, ambas formas permiten validar presupuestariamente las órdenes de compra, con distintos alcances, siendo la

<sup>4</sup> SIGFE II: Sistema para la Gestión Financiera del Estado, es la plataforma que permite a las instituciones públicas capturar, procesar y exponer la información de la ejecución presupuestaria, así como la generación de la contabilidad y la realización de cobros y pagos.

<sup>5</sup> MVP: Minimum Viable Product, Producto Mínimo Viable, es un producto con las características mínimas que permitan satisfacer los requerimientos de los clientes y proporcionar retroalimentación para el desarrollo futuro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

primera alternativa la más amplia en tipos de validaciones presupuestarias, y es la que permite a los usuarios generar las validaciones presupuestarias para compras multianuales.

Prosigue indicando que, el procedimiento para operar es el siguiente, en el primer año se genera la orden de compra por el monto total de los períodos y en el SIGFE, se hace el compromiso presupuestario por la "cuota" que se va a utilizar de presupuesto en el año. Así, al efectuar la apertura presupuestaria del segundo año, Mercado Público identifica que todavía tiene saldo la orden de compra y le pide al usuario ingresar el nuevo ID de compromiso del SIGFE por la cuota de ese año. Ese flujo ocurre hasta que la orden de compra no tiene saldo pendiente.

Añade que, respecto del error que presentó el sistema, este se ingresará a mantención, lo que permitirá generar una modificación a los servicios de consumo de saldo y generación de nuevo compromiso para el período presupuestario vigente, con el objetivo que al momento de apertura de nuevo período presupuestario SIGFE, se genere notificación para regularizar el saldo pendiente de orden de compra multianual, asociado al nuevo período presupuestario, hasta que el saldo sea consumido completamente en los períodos determinados inicialmente, la que se desarrollará durante el segundo semestre del año 2020.

Al respecto, sin perjuicio de los argumentos expuestos por la repartición auditada y dado que la implementación de las acciones correctivas comprometidas no se ha materializado, procede mantener la presente observación.

#### 9.4. Rediseño del gestor de contratos.

Mediante la resolución exenta N° 011-B, de 6 de enero de 2017, la Dirección ChileCompra aprobó el acuerdo complementario del Convenio Marco de "Perfiles para el Desarrollo y Mantención de Sistemas Informáticos", de fecha 26 de diciembre de 2016, para contratar los servicios profesionales de desarrollador .NET Senior y desarrollador Javascript, a fin de ejecutar procesos informáticos asociados al rediseño de Gestión de Contratos para el año 2017, suscrito entre esa Dirección y el proveedor Kibernum S.A.

En tal pacto, en su cláusula quinta, se precisa que el plazo para la ejecución de los servicios comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprobó el acuerdo, con una vigencia hasta la ejecución de 3.225 horas/hombre o hasta el 31 de diciembre de 2017, según cual de dichos hitos aconteciera primero.

Por su parte, en la cláusula séptima se acordó que el precio de hora hombre contratada era de 0,56 UF para el perfil desarrollador .NET Senior, y de 0,5 UF para el perfil desarrollador Javascript. El



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

precio total del servicio asciende a 1.741,5 UF, exentos de IVA, suma equivalente a \$ 46.039.514<sup>6</sup>.

Sobre el particular, conviene precisar que el nuevo aplicativo de gestión de contratos, tiene como objetivo apoyar el trámite contractual de las entidades, facilitando el registro y control de los distintos hitos y documentos asociados a él, de los que se realicen, y de aquellos que actualmente se encuentren en ejecución, marcando hitos de pago y gestiones relevantes a cada uno de los mismos, como son: fecha de vencimiento, garantías, asociadas, entre otros.

Una vez que el convenio ha sido aprobado por resolución o decreto, según corresponda, el administrador del contrato deberá elaborar una ficha a partir del ID de una licitación o del número de una orden de compra, conforme el contrato provenga de una licitación, de una compra por trato directo o de un convenio marco.

El sistema reconocerá toda aquella información esencial del documento del cual proviene, incorporándola a la ficha del contrato, evitando con esto la doble digitación, puesto que el sistema carga toda aquella información necesaria, como por ejemplo nombre y RUT del proveedor seleccionado o adjudicado, tipo de moneda, entre otros.

De las pruebas realizadas al funcionamiento del citado aplicativo, se detectó lo siguiente:

- Ausencia de controles que validen la información ingresada por el usuario.

De la revisión efectuada el 17 de diciembre de 2019 en ambiente de pre-producción, se constató que, en la sección de ingreso de hitos de pago, el sistema no valida que la sumatoria de estos no supere el monto total del contrato.

Del mismo modo, se comprobó que el aplicativo donde se registran las cauciones del convenio, este permite que el usuario ingrese garantías con vencimiento anterior a la fecha de vigencia del contrato.

Las situaciones advertidas incumplen lo señalado en los artículos 6º, literal b) y 8º del citado decreto N° 83, de 2004, sobre la integridad del documento electrónico.

El servicio confirma en su respuesta lo objetado por esta Contraloría General, y señala que la validación de la sumatoria de los hitos de pago no supere el monto total del contrato, se encuentra incluida en la actualización que se realizaría a dicha funcionalidad en el segundo semestre del año 2020.

<sup>6</sup> El monto calculado es la suma de los pagos en pesos de las 7 cuotas con que se pagó el contrato, en las rendiciones del año 2017, de los meses marzo, abril, mayo, julio, agosto y septiembre del 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Agrega que, respecto a las fechas de vencimiento de las cauciones, es necesario aclarar que el sistema se diseñó de ese modo, dado que el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886 contempla la facultad de que las bases administrativas que regulen contratos de ejecución sucesiva puedan asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento y permitir al contratante la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes en relación con los saldos insoluto del contrato a la época de la sustitución.

Prosigue manifestando que, de lo anterior se desprende que la normativa permite al proveedor entregar instrumentos con fechas de vencimiento anteriores a la fecha de la vigencia del contrato -pues pueden estar asociadas a varios hitos dentro de un contrato de tramo sucesivo, de larga duración-, siempre que al final de la contratación se respete el plazo de vigencia correspondiente acorde a lo establecido en el artículo 70 del mismo reglamento.

Por otra parte, señala que en el año 2019 se presentó a la DIPRES el proyecto de Gestión de Contratos, el cual actualizará el módulo actual, lo que se desarrollaría durante el transcurso del segundo semestre del año 2020.

Sobre los argumentados esgrimidos por la entidad auditada respecto de la posibilidad que un usuario ingrese garantías con vencimiento anterior a la fecha de vigencia del contrato, corresponde levantar la observación.

Sin embargo, sobre la ausencia de validación de la sumatoria de los hitos de pago para que estos no supere el monto total del contrato, ésta se debe mantener, habida consideración que lo informado por la repartición contempla una medida que no se ha materializado.

#### 9.5. Nuevo sitio web de datos abiertos.

Datos Abiertos es la plataforma de análisis de compras del Estado a través de la Dirección ChileCompra, mediante la cual disponibiliza la información de las compras públicas realizadas a través de Mercado Público, a fin de facilitar su análisis, monitoreo y fiscalización, así como el desarrollo de nuevas aplicaciones e informes<sup>7</sup>.

Dicho entorno está orientado a un modelo de colaboración interinstitucional, con el objetivo de potenciar no solo el valor de la información de las compras públicas, sino también ofrecer una mayor cantidad de datos en formatos definidos y complementarlos con otros existentes sobre el Estado. Actualmente se muestran 2 tipos de ellos:

<sup>7</sup> Fuente: <https://datosabiertos.chilecompra.cl/Home/SobreDatosAbiertos>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

- a) Datos procesados y depurados mensualmente desde su DataWarehouse<sup>8</sup>, que tiene como propósito ser una fuente oficial de datos agregados, eliminando aquellas Órdenes de Compra que están mal emitidas por errores de ingresos con las monedas.
- b) Datos no procesados que son obtenidos directamente desde la base productiva de la plataforma Mercado Público a través de una API<sup>9</sup> y que son ingresados directamente por los usuarios.

De la revisión de los requerimientos funcionales establecidos para el desarrollo del proyecto de datos abiertos, se comprobó que el servicio web disponible para publicar la información transaccional de las compras públicas, se encuentra habilitado en el sitio datosabiertos.chilecompra.cl, en el cual se despliega información correspondiente a las compras históricas del Estado, compras durante el año, organismos compradores, proveedores, API e Integración y cubo de datos<sup>10</sup>, por lo que no se advierten observaciones que formular al respecto.

#### 9.6. Comparador de precios para e-commerce en MicroCompra.

Este aplicativo tecnológico busca disponer de un sitio que despliegue un listado de productos en función de un texto de búsqueda ingresado por el usuario, que le permita seleccionar uno en particular y, a partir de ello, acceder a los precios disponibles de los distintos proveedores. Los datos presentados al usuario, serán enviados a la Dirección ChileCompra, para registrar todas las cotizaciones de las posibles compras realizadas a través de este nuevo canal.

Además, posee un motor de rescate de los datos de los productos y sus precios en forma automática desde los portales de e-commerce de los proveedores, proporcionando para ello, servicios de web scraping<sup>11</sup>, con la finalidad de obtener datos de periodicidad diaria, en función de las homologaciones de productos.

Ahora bien, habiendo transcurrido más de diez meses del inicio de la prestación del citado servicio, ambas partes acordaron realizar el término de las actividades requeridas en el acuerdo complementario, lo que se concretó mediante la resolución exenta N° 687-B, de 28 de diciembre de 2018, que aprobó la resciliación del Acuerdo Complementario suscrito entre esa Dirección y la empresa Metric Arts SpA.

<sup>8</sup> DataWarehouse: Es una colección de datos orientada a un determinado ámbito (empresa, organización, etc.), integrado, no volátil y variable en el tiempo, que ayuda a la toma de decisiones en la entidad en la que se utiliza.

<sup>9</sup> API: Application Programming Interface o Interfaz de Programación de Aplicaciones es un conjunto de acciones que dan acceso a determinadas tareas de una aplicación, como pueden ser actividades de creación, actualización o borrado de elementos.

<sup>10</sup> Cubo de datos: Los cubos pueden mostrar y sumar grandes cantidades de datos, a la vez que proporcionan a los usuarios acceso mediante representación gráfica.

<sup>11</sup> Web scraping: Es una técnica utilizada mediante programas de software para extraer información de sitios web.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Lo anterior se debió a que esa Dirección detectó que la funcionalidad del sitio web "Comparador de Precios" no fue utilizada por los usuarios externos, por lo que no se justificaba su continuidad en el tiempo.

En relación con lo indicado, la nombrada ley N° 19.886, en su artículo 13, literal b), regula la modificación o término anticipado de los contratos administrativos, señalando que dichos acuerdos podrán ser finalizados anticipadamente mediante la resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, lo que aconteció en la especie, no detectándose situaciones que observar.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Errónea aplicación del procedimiento definido para las transferencias con condición, recibidas desde la Subsecretaría de Hacienda y su reintegro.

Se determinó que la DCCP, al recibir las transferencias de recursos para la ejecución del programa desde la Subsecretaría de Hacienda, no registró la obligación de rendir cuenta en la partida contable de pasivo N° 22106, "Acreedores por Transferencia Reintegrables", por un monto de \$ 899.970.000, lo que no se ajusta al procedimiento contable F-11, referente a transferencias con condición recibidas de servicios del gobierno central -incorporado por este Organismo de Control mediante el oficio N° 4.818, de 2017, que modifica el oficio N° 96.016, de 2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público-, según el cual debe contabilizarse en esa partida contable el derecho a percibir la transferencia, para luego reconocer en cuentas contables de ingresos los recursos, en la medida que se entreguen los informes de rendición de cuentas a la entidad otorgante.

Lo expuesto deriva, además, en que los estados financieros de la DCCP no informan la deuda que dicha entidad mantenía con la Subsecretaría de Hacienda por la falta de ejecución de los fondos transferidos y no reintegrados, ascendentes a \$ 125.411.247, que representan un pasivo, en la mencionada cuenta contable.

Lo descrito incumple el principio de representación fiel, contenido en el capítulo I "Marco Conceptual" de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NIC – CGR Chile, que al efecto señala que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que puedan representar, y que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico, que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

La DCCP en su respuesta, confirma lo indicado por este Organismo de Control, en cuanto a que no utilizó el procedimiento señalado, dado que el programa comenzó en el año 2015, y éste data de 2017, por lo cual continuó su contabilización y rendición de la manera señalada en el procedimiento vigente en el inicio del programa, sin que fuera objetado anteriormente por la Contraloría en sus visitas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Agrega, que la DCCP ingresaría un oficio a la Contraloría General de la República a más tardar el 31 de agosto de 2020, solicitando un pronunciamiento contable acerca del procedimiento a seguir para regularizar la situación observada, considerando que el programa terminaba el año 2019; sin embargo, se prorrogó hasta el año 2020.

Ahora bien, mediante el oficio ORD.EXT. N°839/21 AFIN, de 20 de abril de 2021, el Jefe Departamento Administración y Finanzas de la DCCP, efectuó la consulta indicada, solicitando instrucciones para regularizar la observación.

Cabe señalar, que tal como indica la entidad, el procedimiento objetado se encuentra vigente desde 2017, y sin perjuicio de que esta Contraloría General en años anteriores haya revisado que los gastos rendidos cumplieran con el objeto del programa y el avance físico y financiero del proyecto, dichas revisiones no contemplaron necesariamente la contabilidad de la entidad beneficiaria, a diferencia de lo que ocurre en esta oportunidad.

Ahora bien, teniendo presente que lo indicado por la DCCP no hace más que corroborar lo planteado por esta Contraloría General, y considerando que los ajustes contables no se han materializado, corresponde mantener lo observado en este numeral.

## 2. Contratación del proveedor FORMAX SpA.

A través de la licitación pública ID N° 869591-2-LQ19, y mediante la resolución exenta N° 180-B, de 17 de abril de 2019, la DCCP adjudicó a la empresa FORMAX SpA., el servicio de customización de la nueva tienda "B2B" de convenio marco, por un monto inicial de \$ 156.753.274. Enseguida, a través de la resolución exenta N° 214-B, de 17 de mayo del mismo año, aprobó el contrato de prestación de servicios respectivo con la aludida empresa, estableciendo su vigencia hasta el 6 de diciembre de 2019.

Luego, mediante la resolución exenta N° 487-B, de 29 de agosto de igual anualidad, la DCCP aprobó una modificación de contrato, fijando el 31 de diciembre de 2019 como fecha de término de las prestaciones, aumentando el valor de estas a un total de \$ 192.406.855.

Posteriormente, mediante la resolución exenta N° 630-B, de 10 de octubre de 2019, la DCCP aprobó la modificación del cronograma para la entrega del hito 2 del contrato, fijándose el 23 de septiembre de 2019 para dichos efectos.

A su turno, aprobó una nueva modificación al contrato mediante la resolución exenta N° 683-B, de 6 de noviembre de 2019, para cambiar las fechas de entrega de hitos por parte del proveedor y así la DCCP dispusiera de mayor tiempo de validación y corrección de problemas detectados en el proceso, los cuales no fueron imputables al proveedor, según lo establece el citado acto administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Seguidamente, a través de la resolución exenta N° 783-B, de 9 de diciembre de 2019, se aprobaron nuevas modificaciones, en razón de lo expuesto en el Informe Técnico y Comercial, de 27 de noviembre de ese año, de la DCCP, realizando cambios en el alcance de los servicios, plazo de ejecución e hitos de pago, extendiéndose la duración del contrato hasta el 31 de marzo de 2020.

Ahora bien, del examen practicado se determinó lo siguiente:

- Multas no cobradas por el atraso en la entrega de hitos.

Se constató que la DCCP no efectuó el cobro de multas a la empresa FORMAX SpA., por los atrasos registrados en la entrega de los hitos 2, 3 y 4, conforme a las fechas establecidas para dichos efectos en las resoluciones exentas N°s 487-B y 683-B, ambas de 2019, que aprobaron modificaciones al contrato de prestación de servicios, incluyendo variaciones en el cronograma de actividades. Ello derivó en que la DCCP dejó de percibir la suma de \$ 4.763.093, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 6: MULTAS A APLICAR AL PROVEEDOR FORMAX SPA

N°	HITO	FECHA ENTREGA SEGÚN MODIFICACIONES AL CONTRATO	FECHA ENTREGA INFORME	DÍAS DE ATRASO	CÁLCULO MULTA SEGÚN CONTRATO	VALOR DEL HITO \$	MULTA A APLICAR \$
1	Customización Estándar (A)	30-08-2019	30-08-2019	0	-	-	-
2	Customización Convenio Marco Ferretería (B)	23-09-2019	24-09-2019	1	0,5% del pago del servicio incumplido por cada día hábil de atraso	\$21.892.563	\$109.463
3	Controles de Cambio (Carro de Compra y Gran Compra) (C)	10-10-2019	17-12-2019	46	0,5% del pago del servicio incumplido por cada día hábil de atraso	\$16.471.520	\$3.788.450
4	Convenio Marco Aseo (parte 1) (D)	05-12-2019	23-12-2019	12	0,5% del pago del servicio incumplido por cada día hábil de atraso	\$14.419.676	\$865.181
5	Convenio Marco Aseo (parte 2) (E)	23-12-2019	23-12-2019	0	-	-	-
TOTAL							\$4.763.093

Fuente: Elaboración de la Contraloría General, en base a los antecedentes de respaldos de gastos proporcionados por la DCCP.

Lo expuesto da cuenta del incumplimiento de lo previsto en el numeral 11, letra E, punto 1, de las bases administrativas que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

rigieron la licitación pública, relativo a Multas por atraso injustificado en las actividades programadas, que establece las sanciones que deben aplicarse al proveedor por el incumplimiento de los niveles de servicio que describe. Asimismo, se aparta de lo dispuesto en el punto 13 del contrato suscrito entre la DCCP y la empresa Formax SpA., que detalla las actividades que deben cumplirse en la prestación de servicios, y el plazo previsto para cada una de ellas, en tanto que el punto 14, detalla las multas asociadas a los incumplimientos que se verifiquen.

Sobre el particular, cabe manifestar que el inciso tercero del artículo 10 de la nombrada ley N° 19.886, prevé que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

A su vez, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 12.490, de 2018 y 18.666, de 2019, ha puntualizado que la estricta sujeción a las bases contemplada en la normativa mencionada constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren.

En dicho orden de consideraciones, se debe recordar que las sanciones son de derecho estricto, sin que corresponda darles otros alcances ni aplicarlas de modo diferente a lo especificado en la norma que las establece (aplica dictámenes N°s 7.482 y 18.666, de 2019, ambos de este origen).

En su respuesta, el servicio informa en síntesis, que de conformidad al procedimiento sancionatorio contemplado en la contratación referida, a través de carta de fecha 27 de diciembre de 2019, notificada por correo certificado el 3 de enero de 2020, esa Dirección informó a la empresa Formax SpA., R.U.T. N° 76.065.787-5, sobre la aplicación de multas según los "Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)", establecidos en la cláusula 11, letra E, número 1 de respectivas bases de licitación y en la cláusula 14 del contrato aprobado por resolución exenta N° 214-B, de 2019.

Agrega, que el 9 de enero de 2020, el proveedor Formax SpA. remitió sus descargos, los que fueron rechazados en su totalidad, dictándose en consecuencia la resolución exenta N° 202-B, de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual esa entidad aplicó la multa por incumplimientos de Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) a la empresa por un monto total de \$ 5.174.881, la que fue pagada por el proveedor el 17 de abril de 2020, enterando \$ 4.763.093, y el 6 de julio de igual anualidad, la cantidad de \$ 411.788, lo que acreditó mediante el registro de las transferencias bancarias y los comprobantes contables de Tesorería ID N° 589, de 7 de mayo de 2020 e ID N° 1102, de 4 de agosto de igual anualidad, respectivamente.

Teniendo presente que la DCCP confirma la aplicación de una multa al proveedor FORMAX SpA y considerando que el cobro de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

los recursos se materializó, se subsana la observación formulada en este numeral.

3. Contratación de licencias Microsoft Azure con el proveedor MSLI Latam Inc. sin evidencia de activación.

Mediante la orden de compra N° 869591-33-SE18, la Dirección de Compras y Contratación Pública, adquirió 48 licencias Microsoft Azure Monetary Commit SHRDSVR ALNG SUBSVL MVL Commit Unidad, por un monto de USD 57.600, equivalentes a \$ 40.723.200, las cuales fueron pagadas mediante ID de Tesorería N° 186 y 193, por \$ 34.614.713 y \$ 6.108.487, ambos del 2019, respectivamente.

Al respecto, no fueron proporcionados antecedentes que den cuenta sobre el efectivo uso y destino de ellas, lo que conlleva la falta de acreditación de la recepción y uso de las licencias adquiridas al proveedor por la suma de \$ 40.723.200.

La DCCP señala en su respuesta, en síntesis, que la plataforma Microsoft Azure es un servicio en la nube pública que provee a los usuarios de la posibilidad de administrar infraestructura virtual: servidores, redes, firewall, API management, storage, entre otros. Durante el año 2019, se sumaron los USD 57.600 a los créditos Azure disponibles en contrato previo con Microsoft Enterprise Agreement, los que permitieron a la DCCP realizar ambientes de prueba de tecnologías nuevas en el marco de los proyectos de Nueva Tienda de Convenio Marco y Registro de Proveedores.

Añade, que como se trata de un servicio en la nube pública, los créditos Azure se fueron descontando en la medida que cada recurso virtual cumplía el período respectivo, que en algunos casos se cobran por hora de encendido, otros por cantidad de transacciones, otros por espacio utilizado, entre otros. Argumenta que considerando lo descrito, dicha plataforma de Microsoft no contaba con un control de costos o créditos Azure, sino hasta septiembre de 2019, donde gran parte de los ambientes de prueba habían sido utilizados, y posterior a esa fecha se pudo contar con un detalle específico para cada mes y por cada recurso virtual configurado en Azure.

Sin perjuicio de lo argumentado por la entidad, este Organismo Contralor mantiene la presente observación, en atención a que lo observado corresponde a una situación consolidada, y porque la DCCP no implementó mecanismos de control para verificar el correspondiente uso de la nube.

4. Falta de activación contable de los proyectos finalizados, financiados con recursos del crédito BID.

Se verificó que la DCCP no había activado contablemente en el sistema SIGFE al 31 de diciembre de 2019, los desembolsos relacionados con los proyectos informáticos financiados con recursos del crédito BID, considerando que las erogaciones realizadas han sido destinadas al desarrollo de los mismos, a requerimiento de la entidad, y por consiguiente, el costo de dichos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

bienes debe comprender aquellos egresos directamente atribuibles a su creación y preparación para su puesta en marcha y operación.

Al respecto, cabe mencionar que el monto ejecutado por la DCCP y el estado de los proyectos que se encuentran finalizados al 31 de diciembre de 2019, fueron informados por la Jefe del Proyecto de Modernización BID de esa entidad, mediante correo electrónico de 22 de enero de 2020, por la suma de \$ 1.180.636.987, según el detalle expuesto en el Anexo N° 5.

Sobre la falta de activación contable de los proyectos finalizados, se verificó que no están considerados en el Balance de Comprobación y Saldos del Programa de Modernización del Estado BID de la Dirección de Compras y Contratación Pública, al 31 de diciembre de 2019, situación que fue confirmada por el Jefe de Administración y Finanzas de ese organismo, mediante correo electrónico de 3 de abril de 2020, y por lo tanto, los activos de esa repartición pública se encuentran subvaluados.

Lo expuesto no se condice con lo establecido con las características cualitativas de la información financiera, específicamente con la de "Representación Fiel", contenida en el capítulo I "Marco Conceptual" de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, que estipula, en lo que interesa, que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone.

En relación con esta materia, la DCCP confirma lo señalado por esta Contraloría General, indicando que efectivamente no fueron activados contablemente en el sistema SIGFE los desembolsos relacionados con los proyectos informáticos financiados con los recursos del BID.

Manifestó igualmente que efectuaría consultas a esta Contraloría General, durante el mes de agosto de 2020, con el objeto de contar con un pronunciamiento contable para regularizar la situación, considerando que el periodo observado se encuentra contablemente cerrado y el programa terminaba en dicho periodo.

Ahora bien, consta que por medio del oficio ORD.EXT. N° 839/21/AFIN, de 20 de abril de 2021, el Jefe Departamento Administración y Finanzas de la DCCP, habría efectuado la acción prevista, solicitando a este Organismo de Control instrucciones para regularizar la observación.

Teniendo presente que lo indicado por la Dirección de Compras y Contratación Pública no hace más que corroborar lo planteado por este Organismo de Control, y considerando que las acciones emprendidas por la entidad están aún en desarrollo, y que efectivamente los sistemas aludidos no han sido activados, corresponde mantener la presente observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

**IV. OTRAS OBSERVACIONES**

**1. Presuntas irregularidades en la contratación del proveedor FORMAX SpA.**

En relación con esta contratación, este Organismo de Control recibió dos presentaciones acogidas a reserva de identidad de los recurrentes, a saber, N°s W019195, de 2019 y W004928, de 2020, que denuncian irregularidades en la adquisición con el proveedor en comento, por el no cumplimiento de las fechas en la entrega de los productos contratados y en la no utilización de una licencia de software; y errores en la utilización de las nuevas tiendas en su versión Beta, por lo cual requieren que se investigue el desarrollo y cumplimiento de los hitos del proyecto para su habilitación, además de los recursos destinados para el año 2020 por concepto de "Equipo Soporte y mantención de la plataforma Magento", respectivamente.

De la revisión efectuada en esta fiscalización, se determinó lo que sigue:

**1.1. Sucesivas modificaciones del contrato.**

Un recurrente alega por las sucesivas modificaciones que ha tenido el contrato suscrito entre la DCCP y la empresa FORMAX SpA. para proveer el servicio de customización de la nueva tienda B2B de convenio marco, afectándose el precio del contrato, su vigencia, y las fechas de cumplimiento de los hitos definidos.

Sobre el particular, se constató que tal como se indicó en el numeral 2, del capítulo Examen de la Materia Auditada, mediante la resolución exenta N° 180-B, de 2019, la DCCP adjudicó a la empresa FORMAX SpA., el servicio de customización de la nueva tienda "B2B" de convenio marco, por un monto inicial de \$ 156.753.274, aprobando a través de la resolución exenta N°214-B, del 17 de mayo del mismo año, el contrato de prestación de servicios, fijándose el 6 de diciembre de 2019 como plazo para su ejecución.

Luego, mediante la resolución exenta N° 487-B, de 29 de agosto de igual anualidad, la DCCP aprobó una modificación de contrato dada la necesidad de ampliar los plazos asociados para la implementación de la Nueva Tienda de Convenio Marco sobre la plataforma Magento Cloud, fijando el 31 de diciembre de 2019 como fecha de término de las prestaciones, aumentando el valor de estas a \$ 192.406.855.

Posteriormente, el 10 de octubre de 2019, mediante la resolución exenta N° 630-B, la DCCP aprobó la modificación del cronograma para la entrega del hito 2 del contrato, fijándose el 23 de septiembre de 2019 para dichos efectos.

Por medio de la resolución exenta N° 683-B, de 6 de noviembre de 2019, esa repartición pública aprobó una nueva modificación al contrato, postergando las fechas de entrega de hitos para disponer de mayor tiempo de validación y corrección de problemas detectados en el proceso,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

los cuales no fueron imputables al proveedor, según lo establece el citado acto administrativo.

Seguidamente, a través de la resolución exenta N° 783-B, de 9 de diciembre de 2019, aprobó nuevas modificaciones, en razón de lo expuesto en el Informe Técnico y Comercial, de 27 de noviembre de ese año, de la DCCP, realizando cambios en el alcance de los servicios, plazo de ejecución e hitos de pago, extendiéndose la duración del contrato hasta el 31 de marzo de 2020.

Cabe señalar que en la resolución exenta N° 783-B, de 2019, antes citada, la DCCP fundamenta que las modificaciones referidas obedecen a motivos de negocios que no se pudieron considerar al momento de elaborar las bases de licitación y que no son imputables al proveedor, conforme se desprende en el informe técnico evacuado el 27 de noviembre de 2019 por esa entidad pública.

Enseguida, y en base a lo expuesto en el documento denominado "Informe 3: Evaluación Trimestral (Noviembre – Diciembre – Enero), Contrato FORMAX – Dirección de Compras y Contratación Pública", realizado por el Jefe Departamento de Arquitectura de Software y Desarrollo de Soluciones de la DCCP, en su calidad de Administrador de Contrato, se exponen diversos eventos referidos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, precisando los problemas relativos a: ajustes en funcionalidades; problemas plugin WebKul; funcionalidad de cotizaciones no contemplada para su desarrollo; cargas de datos infra estimadas y retrasos en corrección de errores, que fundamentaron la extensión del contrato hasta el 30 de marzo de 2020, a fin de lograr la implementación de los convenios marco en la plataforma Cloud.

Lo indicado en el párrafo anterior, se complementa con lo expuesto por el consultor a cargo de la Asesoría en Proyecto de Implementación de Magento Commerce, en el documento sin fecha denominado "Informe noviembre 2019", el que indica las prestaciones desarrolladas por el proveedor a la nueva tienda, concluyendo, en síntesis, que pese a distintas dificultades, logró "salir a producción con un producto mínimo viable para el Convenio de Ferretería".

Con todo, del análisis de las modificaciones de contrato analizadas, y de los antecedentes que los respaldan, tenidos a la vista, se advierte que las variaciones de contrato se encuentran suficientemente justificadas, con informes técnicos de los responsables de controlar la correcta ejecución de los servicios contratados.

1.2. Respecto a los recursos destinados para el año 2020 por concepto de "Equipo Soporte y mantenimiento plataforma Magento".

A través del oficio N° 1.321, de 19 de junio de 2020, la DCCP remitió a esta Entidad de Control el detalle de los recursos destinados para el año 2020 para la implementación de las nuevas tiendas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

convenio marco, por un total de \$ 449.656.840, que comprende los siguientes conceptos:

TABLA N° 7: RECURSOS DESTINADOS PARA EL AÑO 2020 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NUEVAS TIENDAS DE CONVENIO MARCO

PROVEEDOR	DETALLE DEL GASTO	TOTAL SERVICIO CONTRATADO \$
UPWORK GLOBAL INC. (compra dólares)	Desarrollo de software para apoyo nueva tienda CM	12.739.937
Nicolás Mella Maldonado	Servicios profesionales de Asesor Senior en la plataforma Magento Cloud 2.0.	43.132.824
SUMMA SOLUTION	Desarrollo de software para CM compra de computadores	30.545.480
ADOBE INC. (MAGENTO INC)	Suscripción de Licencia Magento Commerce Cloud por un año	220.731.000
FORMAX SPA	Contratación de horas de desarrollo para soporte y mantención a la NT de CM en plataforma Magento	3.708.198
SUMMA SOLUTIÓN	Servicios de desarrollo e implementación de dos nuevos CM en plataforma Magento	44.267.640
FORMAX SPA	Implementación Convenio Marco de Desarrollo de Software	47.493.761
CLEVERIT SPA	Servicio de mantenimiento y soporte de la Plataforma Magento Cloud.	47.038.000
	Total	449.656.840

Fuente: Elaboración de la Contraloría General, en base a los antecedentes proporcionados por la DCCP mediante oficio N° 1.321, de 19 de junio de 2020.

Del análisis de los conceptos contratados por la DCCP, este Organismo de Control cumple con manifestar que no se aprecia contrataciones que se aparten de la finalidad de asegurar el desarrollo y mantención de la plataforma Magento de las nuevas tiendas de convenio marco, iniciativas que son propias de este tipo de desarrollos tecnológicos, efectuados por esa repartición pública, por lo que se desestima la denuncia en este punto.

### 1.3. Sobre presuntos errores en la utilización de las nuevas tiendas.

En relación a este aspecto, cabe hacer presente que la denuncia N° W004928, de 2020, alega la existencia de errores en las nuevas tiendas de la nombrada plataforma versión Beta, sin aportar antecedentes que permitan validar lo expuesto, por lo cual no es posible referirse ello.

Sin perjuicio de lo anterior, en respuesta a lo requerido por esta Contraloría General, mediante el citado oficio N° 1.321, de 2020, la DCCP manifestó que la plataforma de la Nueva Tienda de Convenios Marcos llevó la denominación de "versión beta" para dar a conocer que se trataba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DÉPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

de una “nueva tienda”, y no porque se estuviere lanzando al mercado algún producto con errores o falta de funcionalidad, como lo manifiesta el denunciante.

Agrega, que la fecha de inicio de esta denominación fue el 19 de noviembre de 2019, oportunidad en la que se implementó el primer convenio marco en la Nueva Tienda Convenio Marco de Ferretería, ID 2239-2-LR18, utilizándose la denominación de “versión beta” hasta el 5 de mayo de 2020 para los convenios marcos de Ferretería (ID 2239-2-LR18), Aseo (ID 2239-5-LR19), Emergencia (ID 2239-8-LR19) y Administración y Entrega de Beneficios (ID 2239-13-LR18).

En cuanto a los posibles errores que presentaban las plataformas, la DCCP proporcionó el listado de incidentes reportados por los usuarios relativos a las tiendas de convenio marco, desde el 1 de julio de 2019 al 7 de junio de 2020, detallando el número de incidentes recibidos, categorización, consulta, y respuesta entregada por la DCCP, indicando que los datos informados corresponden a reclamos clasificados por el sistema de registro como “error en tienda”.

Del análisis de los antecedentes aportados por la DCCP, es posible mencionar que, de un total de 1.969 incidentes, 1.022 registros de errores se encuentran asociados al concepto “no registra respuesta”, por lo que no es posible determinar si estos fueron efectivamente solucionados o se encuentran pendientes de resolución.

Lo anterior, implica que la DCCP no posee información que le permita hacer seguimiento de los errores reportados por los usuarios, lo que puede impactar en la calidad del servicio de la plataforma y entorpecer el normal desarrollo de las operaciones, lo que se aparta de los principios de eficiencia, eficacia y control, consagrados en los artículos 3º y 5º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

La DCCP en su respuesta, señala que se efectuó una nueva revisión de los antecedentes aportados mediante el oficio N° 1.321, de 19 de junio de 2020, detectándose que el archivo Excel enviado con el reporte de incidentes de la Tienda de Convenios Marco figuraba con un error de lectura de los datos descargados del sistema “CRM”, que almacena estos incidentes.

Agrega, que de los 1.022 registros de errores que se señalan en la observación, y cuya descripción indicaba “no registra respuesta”, se informa que éstos sí fueron gestionados en su oportunidad, entregándose respuesta al usuario requirente y realizando el respectivo seguimiento de los errores alertados, tal como se refleja en el nuevo reporte que aportó.

Sin perjuicio que la entidad informa el error en el procesamiento de los antecedentes remitidos a esta Entidad de Control, lo señalado da cuenta de una falta de control de la reportabilidad de los sistemas, toda vez que no se visualiza el responsable tanto de la administración como del seguimiento en el uso de la plataforma y de las nuevas tiendas, considerando la diferencia en la información proporcionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Además, considerando que no se anunciaron medidas o mecanismos para que este tipo de errores no se presenten y efectivamente se estén realizando los seguimientos a la implementación de la nueva tienda, se mantiene la observación.

2. Ausencia de detalle de transacciones de la Nueva Tienda B2B de Convenios Marco, del proveedor E-SING S.A.

A través del proceso de Gran Compra ID N° 43235, Nueva Tienda B2B de Convenios Marco, la DCCP adjudicó y celebró un acuerdo complementario con la empresa E-SING S.A., el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 674-B, de 24 de diciembre de 2018, para proveer el software como servicio (SaaS) de nueva tienda B2B de convenio marco, por un monto definido por tramos de acuerdo a las transacciones realizadas en el aplicativo, según lo descrito en la cláusula novena, Precio, del acuerdo antes citado, correspondiendo para el año 2019 el segundo tramo por un total de 11.576,32 UF, equivalentes a \$ 156.753.274, teniendo una duración el acuerdo de 3 años.

Seguidamente, mediante la resolución exenta N° 125-B, de 18 de febrero de 2020, la DCCP y E-SING S.A., acordaron la resciliación del acuerdo complementario, debido a que la licencia Magento Commerce Pro proporcionada por el proveedor E-SING S.A. dejó de ser proveída por la empresa dueña de la marca ADOBE INC., y por tal motivo no fue posible continuar con la relación contractual.

Lo descrito, se consigna en el informe técnico emitido por el Jefe (S) de la División de Tecnología de la DCCP, en el cual precisa que la activación de la licencia el primer año se realizó el 18 de febrero de 2019, no pudiéndose renovar el segundo año por lo descrito en el párrafo anterior.

Mediante ID de Tesorería N° 188, de 7 de enero de 2019, la DCCP pagó la suma de \$ 319.110.406 al proveedor E-SING S.A. por el primer año de licenciamiento de la plataforma Magento Commerce Pro, en base al informe de recepción conforme evacuado el 28 de diciembre de 2018, del Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento de la época.

En relación con lo anterior, y conforme a lo manifestado en la presentación N° W019195, de 2019, ya citada, la DCCP no habría utilizado la licencia hasta el mes de noviembre de 2019, no obstante, el recurrente no aportó más antecedentes para avalar sus aseveraciones.

Pues bien, este Organismo de Control solicitó a la DCCP el detalle de las transacciones realizadas a través de la plataforma contratada al proveedor E-SING, sin poder obtener un detalle por mes de las transacciones ejecutadas, sin perjuicio que mediante la respuesta del Jefe del Departamento de Gestión Comercial y por el Encargado de E-Commerce, ambos de la DCCP, remitida mediante correo electrónico de 12 de marzo de 2020, se precisa que las cifras acumuladas en pesos hasta febrero de igual anualidad corresponden a \$ 4.545.733.032 y \$ 4.617.341.866, por los convenios marco de Ferretería y Aseo, respectivamente, contabilizadas desde el inicio de tales convenios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA, Y RR.EE.

Consta que posteriormente, mediante correo electrónico, el Jefe del Departamento de Gestión Comercial solicitó al proveedor ADOBE.com la certificación de la información requerida, no recibiendo hasta la respuesta proporcionada; lo que demuestra la falta de información de las transacciones por mes, lo que impedía emitir un pronunciamiento en relación a si la plataforma fue efectivamente utilizada.

Lo anterior, implica que la DCCP no posee información que le permita hacer un seguimiento efectivo a las transacciones realizadas a través de la plataforma Magento Commerce Pro, así como tampoco respecto al uso efectivo de ella, lo cual no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3º y 5º de la referida ley N° 18.575.

En su respuesta, la Dirección de Compras y Contratación Pública informa respecto a las transacciones realizadas a través de la plataforma contratada al proveedor E-SIGN S.A., precisando que desde la plataforma Magento BI (sistema CLOUD) se obtiene el detalle de ellas, asociadas a los convenios marco implementados en Magento desde noviembre de 2019 a julio de 2020. Agrega que las cifras se presentan en moneda nacional y dólar, según corresponda, y el concepto a usar en el sistema Magento, es el Gross Merchandise Value (GMV), que su equivalente es el monto de las transacciones que se hacen en el sistema, a través del URL: <https://dashboard.rjmetrics.com/v2/session/create>, y una vez ingresado al sistema BI Magento, se pueden ver los paneles de control de transacciones del sistema, identificando cada tienda de convenio marco.

Finalmente, indica que actualmente los convenios marco implementados en esa plataforma son 5, a saber, Ferretería, Aseo, Emergencia, Voucher y Computadores.

Al respecto, se mantiene la presente observación, considerando que, si bien la DCCP acompaña en su respuesta el acceso a reportes con gráficos que muestran el total por mes, no adjunta el detalle de las transacciones que permitan monitorear la efectiva utilización de la plataforma Magento.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Compras y Contratación Pública aportó antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 144, de 2020, de este Organismo Fiscalizador.

En efecto, corresponde levantar las observaciones planteadas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, referido a la ausencia de formalización de procedimientos de la División de Tecnología de la DCCP, puntos 1 al 4; capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, referido a la falta de medición de uno de los indicadores de cumplimiento del proyecto, en lo que se refiere a la ausencia de metodología utilizada para la determinación del indicador porcentaje ponderado de ahorro en precio por Convenio



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Marco; y numeral 9, referida a la revisión de los proyectos informáticos ejecutados por ChileCompra, en el ámbito del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano del Ministerio de Hacienda, punto 9.4, Rediseño del gestor de contratos, Ausencia de controles que validen la información ingresada por el usuario, respecto al registro de garantías con vencimiento anterior a la fecha de vigencia del contrato, todo lo anterior, conforme a los nuevos antecedentes aportados por la repartición.

A su vez, se dan por subsanadas las situaciones objetadas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, sobre recursos no ejecutados por la Dirección de Compras y Contratación Pública; numeral 2, utilización de recursos de la Dirección de Compras y Contratación Pública en el proyecto BID; numeral 4, sobre la contratación con el Proveedor Seidor Technologies S.A. mediante orden de compra N° 869591-70-CM17 y numeral 8, respecto a la revisión del control de acceso del sistema de compras públicas, punto 8.2, sobre Falta de bloqueo y notificación de intentos de acceso fallidos. Asimismo, se dan por subsanadas aquellas observaciones contenidas en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.1, sobre Multas no cobradas por el atraso en la entrega de hitos; y lo referido en el capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 1.3, sobre presuntos errores en la utilización de las nuevas tiendas, al tenor de los nuevos antecedentes aportados y de las medidas correctivas adoptadas por esa entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo relativo al acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, punto 1.1, sobre conciliaciones bancarias efectuadas fuera del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE II (C)<sup>12</sup>, la DCCP deberá acreditar las gestiones realizadas con la DIPRES para lograr la habilitación del módulo de conciliaciones bancarias en el aludido sistema, y la incorporación de información sobre cartolas bancarias de entidades distintas al Banco del Estado de Chile. Además, deberá ordenar la aplicación de procedimientos de revisión que permitan mitigar el riesgo de errores o de manipulación de la información contenida en las conciliaciones bancarias elaboradas en planillas Excel. Todo ello, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

En lo referente al acápite I, numeral 1, punto 1.2, sobre debilidades en los procedimientos de control de conciliaciones bancarias (MC)<sup>13</sup>, el servicio deberá impartir instrucciones que definan claramente las acciones de control y supervisión para evitar la ocurrencia de lo descrito, relacionado con el detalle y la documentación que debe mantenerse para respaldar los análisis que permiten la preparación de las conciliaciones bancarias, antes de su aprobación, lo que deberá acreditar dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción

<sup>12</sup> C: Observación compleja.

<sup>13</sup> MC: Observación medianamente compleja.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

del presente documento.

Respecto de lo descrito en el numeral 2, del citado acápite I, sobre el control del seguimiento de indicadores (MC), la entidad deberá adoptar medidas que le permitan efectuar mediciones de los indicadores definidos en los plazos comprometidos, y su cumplimiento se deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

En relación con lo expuesto en el numeral 3, del capítulo I, sobre falta de un procedimiento para gestionar el diccionario de datos del sistema de compras públicas (C), la repartición deberá elaborar y remitir el diccionario de datos del sistema de compras públicas actualizado y el procedimiento formal definido que permita mantenerlo en dicho estado, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Sobre lo indicado en el numeral 4, del capítulo I, Ausencia de formalización de procedimientos de la División de Tecnología (MC), y en lo específico, respecto del punto 5, referente a Perfiles de cargos de esa dependencia, corresponde que la entidad remita el acto administrativo que aprueba el documento denominado Perfiles de cargos de la División de Tecnología, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

2. En cuanto al acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, acerca de la falta de medición de uno de los indicadores de cumplimiento del proyecto (C), la entidad deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, los antecedentes que den cuenta de la medición del indicador "Razón del costo de producción relativo al monto ahorrado de transacciones en Convenio Marco".

En lo que atañe al mismo capítulo II, numeral 5, relativo a la Contratación con el Proveedor Seidor Technologies S.A. mediante orden de compra N° 869591-21-CM18 (C); y numeral 6, acerca de la contratación con el Proveedor KIBERNUM S.A. mediante orden de compra N° 869591-23-CM18 (C), la DCCP deberá proporcionar antecedentes que permitan comprobar de manera efectiva el desarrollo de algunas de las actividades relacionadas con los trabajos contratados. En tal sentido, deberá remitir los diagramas de las bases de datos tanto lógica como física, y documentos o informes sobre las pruebas de conceptos desarrolladas. Asimismo, en relación a Kibernum S.A., los documentos que definen los procesos y los servicios desarrollados y las minutas que confirmen las pruebas unitarias realizadas a las piezas de software construidas de manera de garantizar cumplimiento en estándares de desarrollo, calidad y seguridad de la información. Todo ello, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

En lo concerniente al numeral 7, Revisión de la seguridad de la plataforma tecnológica del sistema de compras públicas, punto 7.1, Falta de instrucciones para gestionar las copias de respaldo de la información (C), el servicio deberá remitir el documento aprobado que contenga la política



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

institucional de retención de datos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

Acerca de lo objetado en el punto 7.2, Vulnerabilidades detectadas en el protocolo de transferencia de información del sistema de compras públicas (C), corresponde que la repartición implemente en el aludido sistema el protocolo para la transferencia segura de la información, notificando documentadamente sobre el estado de avance de las medidas adoptadas, dentro del mismo plazo anotado precedentemente.

Sobre lo observado en el numeral 8, Revisión del control de acceso del sistema de compras públicas, puntos 8.1, Posibilidad de abrir más de una sesión con la misma cuenta de usuario y 8.3, Ausencia de cierre automático de las sesiones después de un período sin actividad, ambas (C), la entidad deberá implementar en el sistema de compras públicas los controles de aplicación que impidan la apertura de más de una sesión simultánea utilizando la misma cuenta de usuario, y por otra parte, que se proceda al cierre automático de las sesiones después de un tiempo definido sin actividad, informando documentadamente sobre el estado de avance de las medidas implementadas en el término de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.

De lo expuesto en el numeral 9, Revisión de los proyectos informáticos ejecutados por ChileCompra, en el ámbito del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano del Ministerio de Hacienda, punto 9.1, Módulo formulario simplificado de bases de licitación menores a 100 UTM con firma electrónica (C), corresponde que la institución acredite la implementación de la segregación de funciones en el sistema de compras públicas, que impida a un mismo usuario autorizar, firmar y publicar las bases de licitación, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y dentro del mismo plazo ya indicado.

En cuanto a lo expuesto en el punto 9.3, Interoperabilidad entre SIGFE y el sistema de compras públicas (C), el servicio deberá implementar en este último las medidas correctivas que permitan validar el presupuesto del segundo año para órdenes de compra multianuales, informando documentadamente de su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final.

En relación al numeral 9.4, Rediseño del gestor de contratos, en relación a la ausencia de controles que validen la información ingresada por el usuario (C), la repartición deberá implementar en el sistema de compras públicas el control de aplicación para validar que la sumatoria de los hitos de pago no superen el monto total del contrato, informando de su estado de avance en el mismo plazo ya referido.

3. En lo relativo al capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, respecto de la errónea aplicación del procedimiento definido para las transferencias con condición, recibidas desde la Subsecretaría de Hacienda y su reintegro (MC), esa entidad deberá informar sobre los ajustes contables



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

ejecutados para dar solución a la situación planteada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

Asimismo, en lo sucesivo, la entidad deberá ajustarse a los procedimientos contables vigentes sobre la materia para las transferencias con condición.

Sobre el numeral 3, referente a contratación de licencias Microsoft Azure con el proveedor MSLI Latam Inc. sin evidencia de activación (C), esa entidad deberá acreditar el efectivo uso de la plataforma contratada, adjuntando los medios que disponga, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

En lo referente al numeral 4 del mencionado acápite, respecto a la falta de activación contable de los proyectos finalizados financiados con recursos del crédito BID (C), corresponde que la entidad arbitre las medidas a fin de regularizar el reconocimiento contable de los proyectos finalizados, para asegurar que toda la información registrada sea real, exacta y sin errores, en conformidad con lo dispuesto en la citada resolución N° 16, de 2015, de este origen, debiendo dar cuenta documentada de ello dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

4. En lo relativo al acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1.3, sobre presuntos errores en la utilización de las nuevas tiendas (MC), esa entidad deberá implementar los mecanismos de control para que, en lo sucesivo, los errores reportados sean analizados y corregidos y se dé respuesta a los incidentes, realizando los seguimientos pertinentes a la implementación de las nuevas tiendas de convenios marco que se habiliten.

En relación al numeral 2, sobre ausencia de detalle de transacciones de la Nueva Tienda B2B de Convenios Marco, del proveedor E-SING S.A. (MC), esa entidad deberá dar cuenta documentada acerca de las medidas a implementar para asegurar el correcto uso de la plataforma Magento y obtener el detalle de las transacciones realizadas, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Auditoría Interna de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del Sistema de Seguimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Ministro de Hacienda, al Subsecretario y al Auditor Ministerial de esa Cartera de Estado, a la señora Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública, al Auditor Interno de esa repartición pública, a la Especialista Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y a los recurrentes.

*[Handwritten signature]*  
Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten signature]*  
VERÓNICA JORQUERA ARÉVALO  
Jefa de la Unidad de Presidencia, Hacienda y RR.EE.  
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 1

Detalle de la muestra analítica de proyectos informáticos ejecutados por la DCCP

PROYECTO	NÚMERO ORDEN DE COMPRA	MONTO TOTAL ORDEN DE COMPRA
Interoperabilidad Sigfe-Mercado Público	869591-61-CM16	3.375,11 USD
	869591-59-CM16	57.302,08 USD
	869591-58-CM16	11.099,92 USD
	869591-1-CM16	819,23 UF
	869591-25-CM16	819,23 UF
	2240-33-CM16	1.747,20 UF
	869591-6-CM17	1.747,20 UF
	869591-43-CM17	1.239,6 UF
	869591-56-CM17	1.735,55 UF
	869591-55-CM17	1.221,00 UF
	869591-3-CM18	1.722,60 UF
	869591-35-CM18	998,4 UF
	869591-1-CM19	1.075,90 UF
Formulario simplificado de bases de licitación L1 con firma electrónica	869591-28-CM16	439,9 UF
	869591-9-CM17	1602,12 UF
	869591-5-CM17	1.680 UF
	869591-15-CM17	6.297,86 USD
	869591-16-CM17	2.182,5 USD
	869591-20-CM17	1.745,22 UF
	869591-21-CM17	1.729,29 UF
	869591-61-CM17	1.430,80 UF
	869591-70-CM17	7.832,70 UF
	869591-14-CM18	848,16 UF
	869591-14-CM18	848,16 UF
	869591-13-CM15	1.752,15 UF
	869591-27-CM16	1551,96 UF
Rediseño del gestor de contratos	869591-2-CM17	1.741,50 UF
	869591-44-CM17	669,06 UF
	869591-39-CM17	1.220 UF
	869591-48-CM17	84 UF
	869591-45-CM17	754,61 UF
Comparador de precios para e-commerce en MicroCompra	869591-62-CM17	1.740,00 UF
	869591-38-CM17	1.716,90 UF
	869591-66-CM17	138,45 UF
	869591-70-CM17	7.832,70 UF
	869591-34-CM18	998,40 UF
Nuevo sitio web de datos abiertos	869591-42-CM17	1423,98 UF
	869591-41-CM17	1.461,60 UF
	869591-70-CM17	7.832,70 UF
	869591-11-SE18	\$ 37.710.000

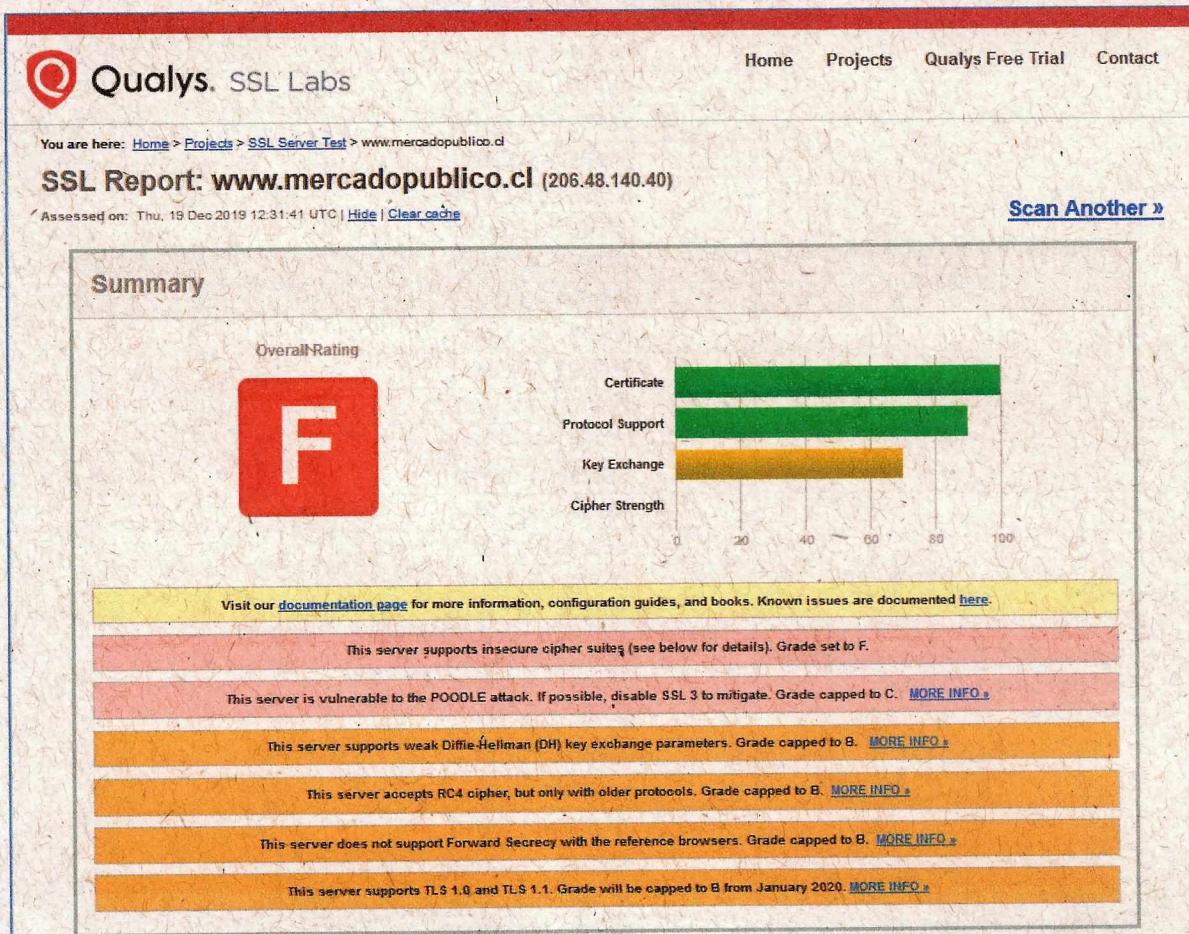
Fuente: Información proporcionada por la DCCP, mediante correo electrónico del 17 de enero de 2020, por la Encargada del Programa de Modernización BID-DCCP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 2

Resultado del análisis de vulnerabilidades del protocolo de transferencia de información instalado en el sistema de compras públicas ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl))



Fuente: Informe SSL Server test del sitio web <https://www.mercadopublico.cl> efectuado el 20 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 3

Alcance y ejecución del proyecto de interoperabilidad SIGFE-MP, para los años 2018 y 2019.

MVPS	ALCANCE	FECHA DE TÉRMINO
MVP 1	Validación del folio de compromiso cierto desde Mercado Público, MP, previa creación en SIGFE II.	19 de julio de 2018
MVP 2	Generación del folio de compromiso cierto directamente desde MP.	6 de Septiembre de 2018
MVP 3	Ajustes y reversas al folio de compromiso cierto antes del envío al proveedor.	30 de octubre de 2018
MVP 4	Asociación Unidades de compras y Áreas Transaccionales; y análisis homologación de banco de personas (SIGFE II) y Registro de Proveedores (MP).	29 de noviembre de 2018
MVP 5	Reversa del compromiso cierto desde MP una vez enviada la Orden de compra, OC, al proveedor.	3 de enero de 2019
MVP 6	Ampliar el alcance al flujo de la validación del folio de compromiso cierto desde MP: compras con monedas distintas a pesos.	14 de febrero de 2019
MVP 7	Ampliar el alcance al flujo de la validación del folio de compromiso cierto desde MP; compras multianuales.	14 de marzo 2019
MVP 8	Perfilamiento uso de justificación presupuestaria para instituciones SIGFE 2.0 Mejoras email de notificación a los encargados de presupuesto.	17 de abril de 2019
MVP 9	Ampliar alcance al flujo de generación del folio de compromiso cierto desde MP; OC con tipo de moneda en UF, USD convertido a pesos chilenos (moneda presupuestaria pesos chilenos).	15 de mayo de 2019
MVP 10	Mejoras al flujo de generación de folio de compromiso cierto desde MP. <ul style="list-style-type: none"><li>• Incorporar campos título y descripción del compromiso cierto al formulario de validación presupuestaria.</li><li>• Validar saldo del concepto presupuestario seleccionado.</li></ul> Mejoras al flujo de validación de folio de compromiso cierto desde MP. <ul style="list-style-type: none"><li>• Listar folio de compromiso cierto asociado a la OC.</li></ul>	26 de junio de 2019
MVP 11	Mejoras a los MVP's anteriores (desarrollo deuda técnica).	25 de Julio de 2019
MVP 12	Mejoras al realizar ajustes en MP para OC con tipo moneda distinta a pesos chilenos. Mejoras en los mensajes para los errores no controlados de SIGFE 2.0 Aplicar filtro para que el servicio sólo liste áreas transaccionales de SIGFE 2.0	21 de agosto de 2019
MVP 13	Flujo para cierre de año y apertura (cambio de periodo) del nuevo presupuesto en SIGFE 2.0 <ul style="list-style-type: none"><li>• Habilitar uso de justificación presupuestaria (adjunto) cuando la institución se encuentre en el periodo de cierre y apertura de su presupuesto en SIGFE 2.0</li><li>• Regularizar validación presupuestaria para todas las OC</li></ul>	25 de septiembre de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Alcance y ejecución del proyecto de interoperabilidad SIGFE-MP, para los años 2018 y 2019.

MVPS	ALCANCE	FECHA DE TÉRMINO
	que se encuentren en esta condición.	
MVP 14	Mostrar el ícono de presupuesto (validación presupuestaria) en el buscador privado de la OC para los estados aceptada y con recepción conforme.	
MVP 14	Flujo de validación presupuestaria para OC por cambio de periodo que, a partir del 1 de diciembre, se puedan validar órdenes de compra con presupuesto del año siguiente. <ul style="list-style-type: none"><li>• Ajustar el flujo de validación presupuestaria para que a partir del 1 de diciembre se puedan validar OC con presupuesto del año siguiente.</li><li>• Ventana emergente de alerta para informar al usuario que debe regularizar las validaciones presupuestarias que se realizaron durante el periodo de cierre y apertura de SIGFE 2.0</li></ul>	27 de noviembre de 2019
MVP 14	Flujo de validación presupuestaria para OC multianuales, a partir del segundo año de ejecución. <ul style="list-style-type: none"><li>• Ajustar el flujo actual de validación presupuestaria para OC multianuales con saldo pendiente de ejecutar, de manera tal que permita registrar más de un compromiso cierto a una OC.</li><li>• Ventana emergente de alerta para informar al usuario de MP que debe validar presupuestariamente las órdenes de compra multianuales que se encuentren con saldo pendiente de ejecutar.</li></ul>	27 de noviembre de 2019
MVP 15	Incorporar validación cuando existe diferencia en el proveedor/principal. Perifilar validación de presupuesto del año siguiente por Área Transaccional. Ajustes al folio de compromiso cierto con monedas distintas a pesos chilenos.	26 de Diciembre de 2019

Fuente: Información proporcionada mediante correo electrónico de 20 de diciembre de 2019, por el Jefe Departamento Arquitectura de Software y Desarrollo de Soluciones, División de Tecnología de la Dirección ChileCompra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 4

Mensaje de error del sistema de compras públicas para el flujo de validación presupuestaria en el segundo período de la orden de compra multianual N° 749221-60-SE19.

- Monto del compromiso debe ser menor o igual al saldo de la orden de compra

El presupuesto año 2020 en SIGFE **ya se encuentra disponible para realizar validaciones presupuestarias pendientes.**

Recuerde que **debe validar** nuevamente esta orden de compra multianual con el presupuesto de su institución que utilizará este año.

Para esta orden de compra se ha ingresado la siguiente información presupuestaria:

**ID de orden de compra:** 749221-60-SE19

**Monto de orden de compra:** UF 38.5560 (\$ 1082088 Fecha: 09-10-2019)

**Proveedor:** 92:580.000-7 - EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S A

**Tipo de presupuesto:** Multianual

Fuente: Elaboración propia sobre los resultados de las pruebas realizadas el 29 de enero de 2020 a la interoperabilidad entre SIGFE y el sistema de compras públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 5

Estado de los proyectos financiados con recursos del Banco BID, referidos al proyecto de modernización de la DCCP

Nº	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	MONTO EJECUTADO AL 31/12/2019 \$	ESTADO A ENERO 2020
1	Interoperabilidad Sigfe-Mercado Público	372.548.059	Proyecto finalizado respecto a su alcance original. Se continúa trabajando en él en la modalidad de mejoras incrementales, ya no financiadas con proyecto BID.
3	Rediseño del gestor de contratos	125.872.737	Desarrollo e implementación finalizadas, encontrándose 100% operativo.
4	Comparador de precios para e-commerce en MicroCompra	102.955.313	Finalizado
5	Nuevo sitio web de datos abiertos	117.763.423	Finalizado. El renovado sitio web fue lanzado en diciembre de 2017.
6	Sitio web para nuevo mecanismo de compras MicroCompra	160.954.630	Finalizado
7	Rediseño del aplicativo de Plan de Compras	47.149.710	Finalizado
8	Nuevo sitio de capacitación	33.069.568	Finalizado
9	Servicios para la nueva plataforma de MercadoPúblico	82.698.497	Finalizado. Continúa en la operación de la Institución. Durante 2019 se trabajó en la implementación del nuevo stack tecnológico, el cual soporta los distintos proyectos que se han desarrollado, desde el punto de vista de la arquitectura y construcción de microservicios conectados.
10	Calibración de modelos de riesgo del Observatorio	57.000.000	Finalizado
11	Plataforma de datos abiertos para el Observatorio – Junar	14.243.218	Finalizado
12	Modelo de Compras Colaborativas	66.381.832	Finalizado. El modelo se encuentra operativo como parte de los focos estratégicos de la institución.
TOTAL		1.180.636.987	

Fuente: Información proporcionada por la Jefe de Proyecto del Programa de Modernización de la DCCP, mediante correo electrónico del 22 de enero de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 6

Estado de Observaciones del Informe Final N° 144, de 2020.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, punto 1	Conciliaciones bancarias efectuadas fuera del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE II	(C) Compleja	La DCCP deberá acreditar las gestiones realizadas con la DIPRES para lograr la habilitación del módulo de conciliaciones bancarias en el aludido sistema, y la incorporación de información sobre cartolas bancarias de entidades distintas al Banco del Estado de Chile. Además, deberá ordenar la aplicación de procedimientos de revisión que permitan mitigar el riesgo de errores o de manipulación de la información contenida en las conciliaciones bancarias elaboradas en planillas Excel. Todo ello, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, punto 2	Debilidades en los procedimientos de control de conciliaciones bancarias	(MC) Medianamente compleja	El servicio deberá impartir instrucciones que definen claramente las acciones de control y supervisión para evitar la ocurrencia de lo descrito, relacionado con el detalle y la documentación que debe mantenerse para respaldar los análisis que permiten la preparación de las conciliaciones bancarias, antes de su aprobación, lo que deberá acreditar dentro del plazo de 60 días hábiles, contado que desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLIMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Deficiencias en el control del seguimiento de indicadores	(MC) Medianamente compleja	La entidad deberá adoptar medidas que le permitan efectuar mediciones de los indicadores definidos en los plazos comprometidos, y su cumplimiento deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.	Falta de un procedimiento para gestionar el diccionario de datos del sistema de compras públicas.	(C) Compleja	La repartición deberá elaborar y remitir el diccionario de datos del sistema de compras públicas actualizado y el procedimiento formal definido que permita mantenerlo en dicho estado, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, punto 5.	Ausencia de formalización de procedimientos de la División de Tecnología.	(MC) Compleja	Corresponde que la entidad remita el acto administrativo que aprueba el documento denominado Perfiles de cargos de la División de Tecnología, en el término de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Falta de medición de uno de los indicadores de cumplimiento del proyecto	(C) Compleja	La DCCP deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, los antecedentes que den cuenta de la medición del indicador "Razón del costo de producción relativo al monto ahorrado de transacciones en Convenio Marco".			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5	Contratación con el Proveedor Seidor Technologies S.A. mediante orden de compra N° 869591-21-CM18	(C) Compleja	La DCCP deberá proporcionar antecedentes que permitan comprobar de manera efectiva el desarrollo de algunas de las actividades relacionadas con los trabajos contratados. En tal sentido, deberá remitir los diagramas de las bases de datos tanto lógica como física, y			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
			documentos o informes sobre las pruebas de conceptos desarrolladas.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6	Contratación con el Proveedor KIBERNUM S.A. mediante orden de compra N° 869591-23-CM18	(C) Compleja	La DCCP deberá proporcionar los documentos que definen los procesos y los servicios desarrollados y las minutas que confirmen las pruebas unitarias realizadas a las piezas de software construidas de manera de garantizar cumplimiento en estándares de desarrollo, calidad y seguridad de la información. Ello, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, punto 7.1.	Falta de instrucciones para gestionar las copias de respaldo de la información.	(C) Compleja	El servicio deberá remitir el documento aprobado que contenga la política institucional de retención de datos, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, punto 7.2.	Vulnerabilidades detectadas en el protocolo de transferencia de información del sistema de compras públicas.	(C) Compleja	Corresponde que la repartición implemente en el aludido sistema el protocolo para la transferencia segura de la información, notificando documentadamente sobre el estado de avance de las medidas adoptadas, dentro del mismo plazo anotado precedentemente.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8, puntos 8.1 y 8.3.	Posibilidad de abrir más de una sesión con la misma cuenta de usuario y Ausencia de cierre automático de las sesiones después de un período sin actividad.	(C) Compleja	La entidad deberá implementar en el sistema de compras públicas los controles de aplicación que impidan la apertura de más de una sesión simultánea utilizando la misma cuenta de usuario, y por otra parte, que se proceda al cierre automático de las sesiones después de un tiempo definido sin actividad, informando documentadamente el estado de avance de las medidas implementadas en el término de 60 días			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	RÉQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLIMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
			hábiles a contar de la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9, punto 9.1.	Módulo formulario simplificado de bases de licitación menores a 100 UTM con firma electrónica.	(C) Compleja	Corresponde que la institución acredite la implementación de la segregación de funciones en el sistema de compras públicas, que impida a un mismo usuario autorizar, firmar y publicar las bases de licitación, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y dentro del mismo plazo ya indicado.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9, punto 9.3.	Interoperabilidad entre SIGFE y el sistema de compras públicas.	(C) Compleja	El servicio deberá implementar en este último las medidas correctivas que permitan validar el presupuesto del segundo año para órdenes de compra multianuales, informando documentadamente su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9, punto 9.4.	Rediseño del gestor de contratos; Ausencia de controles que validen la información ingresada por el usuario	(C) Compleja	La repartición deberá implementar en el sistema de compras públicas el control de aplicación para validar que la sumatoria de los hitos de pago no superen el monto total del contrato, informando de su estado de avance en el mismo plazo ya referido.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1	Errónea aplicación del procedimiento definido para las transferencias con condición, recibidas desde la Subsecretaría de Hacienda y su reintegro	(MC) Medianamente compleja	Esa entidad deberá informar sobre los ajustes contables ejecutados para dar solución a la situación planteada, según las instrucciones que al respecto imparta este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3	Contratación de licencias Microsoft Azure con el proveedor MSLI Latam Inc. sin evidencia de activación	(C) Compleja	Esa entidad deberá acreditar el efectivo uso de la plataforma contratada, adjuntando medios que disponga, dentro del plazo de 60 días hábiles,			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
			contado que desde la recepción del presente informe.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4	Falta de activación contable de los proyectos finalizados financiados con recursos del crédito BID	(C) Compleja	Corresponde que la entidad arbitre las medidas á fin de regularizar el reconocimiento contable de los proyectos finalizados, para asegurar que toda la información registrada se real, exacta y sin errores, en conformidad con lo dispuesto en la citada resolución N° 16, de 2015, de este origen, debiendo dar cuenta documentada de ello dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2	Ausencia de detalle de transacciones de la Nueva Tienda B2B de Convenios Marco, del proveedor E-SING S.A.	(MC) Medianamente compleja	Esa entidad deberá dar cuenta documentada acerca de las medidas a implementar para asegurar el correcto uso de la plataforma Magento y obtener el detalle de las transacciones realizadas, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			

